

Intelectuales y poder: la influencia de Carlos Nino en la presidencia de Alfonsín*

CRISTINA BASOMBRÍO
Universidad Nacional de Tres de Febrero
crisbasombrio@hotmail.com

RESUMEN

Este artículo analiza la interacción entre un intelectual y un político en el período de la transición democrática argentina entre los años 1983 y 1989. Lo hace a partir de la influencia de Carlos Nino, destacado abogado y docente universitario doctorado por la Universidad de Oxford, en el gobierno de Raúl Alfonsín. Ambos coincidían en que el proceso democrático que se iniciaba en 1983 significaba una ruptura respecto de la etapa anterior y en que debía establecerse un nuevo estado de derecho.

¿Cómo interactuaron la lógica del presidente y la lógica del intelectual, la primera acostumbrada a actuar de manera práctica y pragmática; la segunda, a pensar desde lo académico y la filosofía del derecho, en vistas a enfrentar los abusos cometidos durante la dictadura y asegurar la protección de los derechos humanos hacia el futuro? Para resolver este interrogante el artículo utiliza fuentes orales y escritas y hace hincapié en un hecho poco frecuente en la historia argentina del siglo XX: que un político brindara un espacio a un intelectual en el marco de su estrategia de defensa de los derechos humanos, a la cual asignaba una fundamental importancia.

PALABRAS CLAVE

Alfonsín - Nino - Derechos humanos - Reforma política.

* Este artículo se basa en la tesis de Maestría en Historia que defendí en la Universidad Nacional de Tres de Febrero en diciembre de 2007. Agradezco los comentarios que entonces realizaron Samuel Amaral, Jaime Peyre y Gerardo Aboy Carlés, como así también el apoyo de mi director, Gustavo Castagnola.

ABSTRACT

This article analyses the interaction between an intellectual and a politician in the period of Argentinian democratic transition between 1983 and 1989. The analysis is done with Carlos Nino's influence, a distinguished lawyer and university professor, with a doctor's degree issued by Oxford University, during Raul Alfonsín's presidency. Both agreed that the democratic process that was being initiated in 1983 meant a break from the previous political process and that a new rule of law should be established.

The article's aim is to solve how the president and the intellectual's logic interact, the former one used to acting practically and pragmatically, the latter, used to thinking academically and from the philosophy of law, in an attempt to confront the abuses committed during the dictatorship and to ensure the protection of human rights towards the future.

In order to find an answer, the article uses oral and written sources and focuses on a non-frequent fact in Argentinian's twentieth century history: that a politician gave space to an intellectual in the framework of his strategy for the defense of human rights, to which he assigned a fundamental importance.

KEY WORDS

Alfonsín - Nino - Human rights - Political reform.

INTRODUCCIÓN

El 30 de octubre de 1983 la Argentina retornaba a la práctica electoral. El partido radical obtenía el 52% de los votos válidos emitidos en la elección nacional que consagraba a Raúl Alfonsín presidente de la República. Comenzaba una nueva etapa en un país en que la inestabilidad institucional había prevalecido por encima de los intentos de recuperación y normalización de la democracia.

Una particularidad de este proceso que se inició luego de la derrota de las Malvinas, fue que no estuvo acompañado por pactos tendientes a definir las reglas de juego de la reconstrucción de la democracia. Estuvieron por completo ausentes las mutuas garantías entre el nuevo gobierno y el régimen autoritario que reemplazaba: los políticos argentinos no negociaron con las Fuerzas Armadas las cuestiones de la transición; tampoco las fuerzas civiles realizaron acuerdos que las dotaran de mejores recursos para hacerse cargo de la difícil herencia del gobierno militar.

La transición democrática se abrió entonces en condiciones de precariedad con la debilidad del sistema de partidos y del Congreso, con una cultura política afectada por el autoritarismo, con la fuerza de las grandes corporaciones y el escaso arraigo histórico de las prácticas democráticas¹. Esa falta de compromiso, unida al desmoronamiento de las convicciones cívicas y a la consiguiente pérdida de energía que ello acarrea al conjunto de la sociedad, condujo a Alfonsín a encarar sin ataduras un plan de reconstrucción democrática.

En su tarea política el presidente buscó el apoyo de los intelectuales². Después de tantos años de represión y autoritarismo, la apertura del espacio de la política democrática trajo consigo la necesidad de reflexionar sobre la

¹ Para un análisis de la transición democrática y de la administración alfonsinista en sus diversos aspectos, pueden consultarse: GERARDO ABOY CARLÉS, *Las dos fronteras de la democracia argentina. La reformulación de las identidades políticas de Alfonsín a Menem*, Rosario, Homo Sapiens, 2001; MARCELO LUIS ACUÑA, *Alfonsín y el poder económico. El fracaso de la concertación y los pactos corporativos entre 1983 y 1989*, Buenos Aires, Corregidor, 1995; NATALIO BOTANA Y OTROS, *La Argentina electoral*, Buenos Aires, Sudamericana, 1985; PABLO GIUSSANI, *Los días de Alfonsín*, Buenos Aires, Legasa, 1986; OSCAR LANDI, *Reconstrucciones. Las nuevas formas de la cultura política*, Buenos Aires, Puntosur, 1988; ALFREDO LEUCO Y JOSÉ ANTONIO DÍAZ, *Los herederos de Alfonsín*, Buenos Aires, Sudamericana-Planeta, 1997; COLIN LEWIS Y NISSA TORRENTS, *Argentina in the crisis years (1983-1990)*, London, Institute of Latin American Studies, 1993; IGNACIO MASSUN, *Alfonsín. Una difícil transición*, Buenos Aires, Métodos, 1999; ANDREW MC ADAM, VÍCTOR SUKUP Y CLAUDIO OSCAR KATIZ, *La democracia a pesar de todo*, Buenos Aires, Corregidor, 1999; ANA MARÍA MUSTAPIC Y MATEO GORETTI, "Gobierno y oposición en el Congreso. La práctica de la cohabitación durante la presidencia de Alfonsín (1983-1989)", Buenos Aires, Instituto Torcuato Di Tella, 1991 (Serie Documentos de Trabajo, DTS 117); MARCOS NOVARO, *Historia de la Argentina Contemporánea. De Perón a Kirchner*, Buenos Aires, Edhasa, 2006; MARCOS NOVARO Y VICENTE PALERMO, *La dictadura militar 1976-1983. Del golpe de Estado a la restauración democrática*, Buenos Aires, Paidós, 2003; MARCOS NOVARO Y VICENTE PALERMO, comps., *La historia reciente. Argentina en democracia*, Buenos Aires, Edhasa, 2004; JOSÉ NUN Y JUAN CARLOS PORTANTIERO, comps., *Ensayos sobre la transición democrática en la Argentina*, Buenos Aires, Puntosur, 1987; PUCCIARELLI, ALFREDO RAÚL, coord., *Los años de Alfonsín. ¿El poder de la democracia o la democracia del poder?*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2006; RODOLFO H. TERRAGNO, *Memorias del presente*, Buenos Aires, Legasa, 1988; JUAN CARLOS TORRE, "América Latina, el gobierno de la democracia en tiempos difíciles", Buenos Aires, Instituto Torcuato Di Tella, 1994 (Serie Documentos de Trabajo, DTS 34).

² Este trabajo sigue la definición del término intelectual de Antonio Camou, quien retoma el clásico concepto de Seymour Martin Lipset, según el cual los intelectuales son aquellos que crean, distribuyen y aplican cultura. Camou agrega y destaca que los intelectuales producen ideas y saberes expertos cuyos destinatarios son los tomadores de decisiones que forman los grupos gobernantes. Los intelectuales combinan, entonces, conocimiento con una responsabilidad social. Véanse ANTONIO CAMOU, "Los consejeros del príncipe", *Revista Nueva Sociedad. Saber técnico y saber político*. N° 152, 1997, Caracas, Texto, pp. 54-67; SEYMOUR MARTIN LIPSET, *El hombre político. Las bases sociales de la política*, Buenos Aires, Eudeba, 1977.

sociedad por parte de los intelectuales. Ellos tenían ante sí un espacio nuevo que les abría las puertas y les ofrecía una relativamente inédita legitimidad de intervención. Los intelectuales estuvieron como nunca antes dispuestos a formar parte de esa reconstrucción democrática y buscaron instancias públicas para articular sus ideas y argumentos³.

Para conformar la sociedad y el Estado argentinos había sido muy importante la tarea de grupos de intelectuales en el transcurso del siglo XIX. Pero durante la mayor parte del siglo XX, hubo muy pocos antecedentes de gobiernos que hubieran dado lugar a la intervención de los intelectuales como lo hizo Alfonsín. En este sentido, su decisión política de permitirles acercarse al poder, singulariza su presidencia⁴. Él consideraba que el nuevo sistema democrático era discontinuo respecto del autoritarismo y de las violaciones de los derechos humanos durante los años del Proceso de Reorganización Nacional. Ya en sus discursos de campaña planteaba que se iniciaría una etapa diferente de la vivida durante lo que denominaba la “dictadura militar”⁵. Apeló, entonces, al asesoramiento de varios intelectuales para encarar el tema de los derechos humanos y del restablecimiento del estado de derecho en el país⁶.

Este artículo estudia, precisamente, la interacción entre un intelectual y un político a partir de la influencia de Carlos Nino, destacado abogado y docente universitario doctorado por la Universidad de Oxford en el gobierno de Alfonsín. Nino percibió que podía ofrecer un impulso innovador, que su rol intelectual no se oponía a la actividad práctica y decidió colaborar con la recuperación de la legalidad democrática.

¿Cómo interactuaron la lógica del presidente y la lógica del intelectual, la primera acostumbrada a actuar de manera práctica y pragmática; la segunda, a pensar desde lo académico y la filosofía del derecho, en vistas a enfrentar los

³ Respecto de los intelectuales y su participación en el gobierno de Alfonsín existen coincidencias en varios autores: Altamirano considera que entonces se produjo una institucionalización de los intelectuales. Sigal afirma que la intelectualidad asumió una intervención en primera persona. Romero sostiene que la política se intelectualizó. Véanse CARLOS ALTAMIRANO, “El intelectual en la represión y en la democracia”, *Punto de Vista*, N° 28, año IX, Buenos Aires, 1991, pp. 1-4; SILVIA SIGAL, *Intelectuales y poder en la década del sesenta*, Buenos Aires, Puntosur, 1991; LUIS ALBERTO ROMERO, *Breve historia contemporánea de la Argentina*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 1994.

⁴ Cuatro grupos de intelectuales colaboraron con Alfonsín: el de Dante Caputo, el de Juan V. Sourrouille, el de Carlos S. Nino y el grupo Esmeralda. Rodolfo Terragno lo hizo de manera independiente. Véase CRISTINA BASOMBRÍO, “El grupo Esmeralda y Alfonsín”, Tesis de Licenciatura en Historia presentada ante la Universidad Nacional de Tres de Febrero, 2002.

⁵ Véase, por ejemplo: “Discurso de Plaza de la República”, 27 de octubre de 1983, en “Discursos históricos del Dr. Alfonsín”, Buenos Aires, Parroquia 27, 1983, p. 16.

⁶ Entrevista con Raúl Alfonsín, 26 de mayo de 2000.

abusos cometidos durante la dictadura y asegurar la protección de los derechos humanos hacia el futuro? Es decir, ¿qué decisiones políticas tomó al respecto Alfonsín?; ¿cuáles fueron las respuestas de Nino a las mismas?; ¿en qué consistieron sus aportes?; ¿midió las consecuencias de sus pensamientos al entrar en el círculo interior del poder?; ¿se comportó con una visión crítica?⁷. Tales son los interrogantes que conducen este artículo.

Desde el punto de vista metodológico, se utilizan fuentes orales y escritas. Respecto de las primeras, se mantuvieron entrevistas con Alfonsín y con intelectuales que colaboraron con Nino⁸. En cuanto a las segundas, su referencia puntual se hará a lo largo del artículo. Su desarrollo se divide en tres secciones: la primera explica el encuentro entre Nino y Alfonsín, analizando sus respectivos proyectos y la confluencia de los mismos. La segunda aborda la interacción entre el intelectual y el político en el marco de la influencia de Nino entre 1983 y 1985, destacándose el diseño de la estrategia que condujo al juicio de los comandantes de las Fuerzas Armadas del Proceso. La tercera analiza dicha interacción a partir de la influencia de Nino entre 1985 y 1987; hace hincapié en su tarea como coordinador del Consejo para la Consolidación de la Democracia (CCD en adelante).

En definitiva, el artículo pretende echar luz acerca de la relación entre intelectuales y poder a partir del vínculo que se estableció entre Nino y Alfonsín, durante una presidencia en que se asistió a un hecho tan poco frecuente: que un político brindara un espacio a un intelectual, en el marco de su estrategia de defensa de los derechos humanos, a la cual asignaba una fundamental importancia.

EL ENCUENTRO

Durante el año 1982 fue adquiriendo cada vez mayor protagonismo dentro del radicalismo la línea alfonsinista *de Renovación y Cambio*, con un mensaje progresista y una inclinación social-demócrata⁹. Apoyándose en la

⁷ En este sentido, el mismo Platón se convenció de que no era tarea sencilla llevar a la práctica los ideales de los filósofos después de sus intentos de instruir al monarca de Siracusa. Véanse CAMOU, *op. cit.*, p. 54; MARK LILLA, *Pensadores temerarios*, Barcelona, Debate, 2004, pp. 165-167.

⁸ Eduardo Rabossi, Jaime Malamud Goti, Gabriel Bouzat, Carlos Rosenkrantz, Marcela Rodríguez, Martín Böhmer, Roberto de Michele, Marcelo Alegre, Roberto Saba y Ricardo Gil Lavedra. A todos ellos y al Dr. Alfonsín, mi más sincero agradecimiento pues sin su colaboración este artículo hubiera sido muy difícil de llevar adelante.

⁹ Alfonsín había fundado en 1972 un movimiento disidente de la *Línea Nacional* de Ricardo Balbín, llamado originariamente *Movimiento Renovador* y luego *Movimiento de*

convicción de que su partido se basaba en el compromiso, en la convocatoria y en la unión de la civilidad, Alfonsín se preparaba para producir los cambios profundos que reclamaba la crisis que enfrentaba la Argentina ante el colapso del régimen militar.

El proyecto de Alfonsín se orientaba a la construcción de un amplio consenso que hiciera gobernable y transformable democráticamente al país en una sociedad que, hasta entonces y por razones estructurales, había devenido en facciosa y en promotora de salidas autoritarias. Se propuso cambiar la manera de hacer política en la Argentina, formulando una “nueva política”. Ella implicaba refundar la democracia, respetar el pluralismo y el disenso y recortar la influencia de las corporaciones. Tomaba de la tradición yrigoyenista la concepción de la acción política como reforma moral e introducía al mismo tiempo la aceptación de la alteridad en la identidad política¹⁰.

La visión alfonsinista de discontinuidad respecto del período anterior se manifestó en la forma de “frontera política”¹¹. Es decir, por un lado buscaba romper con el pasado inmediato al cual demonizaba asociándolo a la guerra, el autoritarismo y la muerte. Como contrapartida, defendía el estado de derecho asociado a la paz, la moral, la vida y el orden democrático. Pero también buscaba una ruptura con un pasado más lejano caracterizado por el faccionalismo. Proponía para enfrentarlo una democracia asociada con el bienestar y la prosperidad, que suponía la conformación de una nueva cultura política¹².

Como parte de su estrategia y ante la devaluación sistemática del estado de derecho, Alfonsín propuso los siguientes principios a fin de guiar su política de derechos humanos: castigar al terrorismo de estado y el accionar de las

Renovación y Cambio. En julio de 1983, la Convención Nacional del partido aclamaría la fórmula Raúl Alfonsín-Víctor Martínez como candidata de la UCR para competir en las elecciones nacionales de ese año. Puede consultarse al respecto MC ADAM, SUKUP Y KATIZ, *op. cit.*, pp. 48-67.

¹⁰ RAÚL ALFONSÍN, *La cuestión argentina*, Buenos Aires, Propuesta Argentina, 1981, p. 185; Aboy Carlés analiza las continuidades y las rupturas en la construcción de las identidades políticas por parte de Yrigoyen y de Alfonsín: ABOY CARLÉS, *op. cit.*, pp. 257-258.

¹¹ Se sigue la categoría usada por Aboy Carlés, según la cual se establece una escisión temporal que contrasta dos situaciones diferentes: ABOY CARLÉS, *op. cit.*, p. 169; GERARDO ABOY CARLÉS, “Parque Norte o la doble ruptura alfonsinista”, en NOVARO Y PALERMO, comps., *op. cit.*, pp. 38-39.

¹² Aboy Carlés analiza cómo el alfonsinismo se planteaba como contracara de la dictadura y como aspiración a concluir un ciclo más largo. Destaca sus ambigüedades. Es decir, la lucha por acabar con el recurrente hegemonismo de la política argentina adquiriría a veces ella misma la forma de constitución de una identidad hegemónica, dado que el presidente nunca descalificó la concepción de “tercer movimiento histórico”. Véase ABOY CARLÉS, *Las dos fronteras de la democracia argentina...*, cit., pp. 167-258.

organizaciones armadas de los años setenta; limitar las responsabilidades y asumir la imposibilidad de perseguir eficazmente a todos los que cometieron delitos¹³; limitar también la duración de los juicios; investigar el destino de los desaparecidos; diseñar mecanismos jurídicos para prevenir la violación futura de los derechos humanos¹⁴. Para instrumentar estos principios Alfonsín se apoyó en el saber intelectual, considerando que su proyecto político confluía con el de Nino.

Este destacado jurista estudió en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UBA a la cual ingresó en 1962. Hacia 1969 comenzó su carrera docente universitaria y en 1974 obtuvo una beca del Consejo Británico de Relaciones Culturales para realizar el doctorado en la Universidad de Oxford. De regreso a la Argentina en 1977, centró su interés en la Filosofía del Derecho. Al verse profundamente afectado por las violaciones a los derechos humanos por parte de la Junta Militar presidida por Videla, decidió trabajar fuera del país como investigador y docente en la Universidad de Harvard, la de Carabobo y la Nacional Autónoma de México. A principios de 1982, a partir de la crisis del gobierno militar y ya de vuelta en el país, se comprometió con la actividad política. Comenzó a discutir acerca del proceso de democratización de la Argentina y se afilió al radicalismo¹⁵.

Nino adhería al constructivismo, propuesta meta-ética que busca encontrar bases objetivas para los juicios morales a través de procedimientos formales de construcción racional¹⁶. Para él los juicios morales constituyen la

¹³En la campaña electoral, Alfonsín afirmaba: “[...]. Yo les aseguro a ustedes que uno de los primeros mensajes que enviaré al Congreso de la Nación será un proyecto de ley modificando el Código Penal [...]. No vamos a aceptar la autoamnistía, vamos a declarar su nulidad; [...]. Aquí hay distintas responsabilidades: hay una responsabilidad de quienes tomaron la decisión de actuar como se hizo; hay una responsabilidad distinta de quienes en definitiva cometieron excesos en la represión, y hay otra distinta también de quienes no hicieron otra cosa, en un marco de extrema confusión, que cumplir órdenes. [...]” “Discurso de Ferro”, 30 de septiembre de 1983, en “Discursos históricos del Dr. Alfonsín”, Buenos Aires, Parroquia 27, 1983, pp. 3-4.

¹⁴Véase CARLOS S. NINO, *Juicio al mal absoluto. Los fundamentos y la historia del juicio a las juntas del Proceso*, Buenos Aires, Emecé, 1997, pp. 107-111; RAÚL ALFONSÍN, *Memoria política. Transición a la democracia y derechos humanos*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2004, pp. 34-35.

¹⁵Para una visión detallada del *currículum vitae* de Nino, véase SUSANA BLANCO MIGUÉLEZ, *Positivismos metodológico y racionalidad política. Una interpretación de la obra jurídica de Carlos S. Nino*, Granada, Comares, 2002, pp. 264-281.

¹⁶El pensamiento de Nino derivaba del de los liberales progresistas como Alf Ross y Ronald Dworkin. Blanco Miguélez ofrece una explicación detallada del constructivismo; sostiene que Nino considera que la normatividad es un elemento esencial del derecho, lo cual lo conduce a conectar el ámbito jurídico con el moral: “Percibe así una ‘conexión justificativa’ entre derecho y moral que resulta, a su juicio, inevitable, pues sólo las razones morales

única instancia capaz de proveer razones justificatorias. De principios morales que estuvieran al alcance de todos derivaba el deber de acatar un sistema coactivo. Por lo tanto, un orden respecto del cual no existiera el deber moral de ser obedecido, por ser injusto, no constituía un sistema jurídico¹⁷. Incluía el discurso político dentro de un discurso más amplio, el discurso moral. Se había formado discutiendo temas de la filosofía del derecho y de la filosofía política. En su concepción, el derecho no podía prescindir de un enfoque valorativo, ni podía dejar de pensar cuestiones acerca de la justicia y de la igualdad. Desde estos principios elaboró su teoría del valor epistémico de la democracia como mejor sucedáneo del discurso moral. Trazó entonces desde cuestiones metafísicas una determinada justificación de la democracia.

Nino observaba cierta incapacidad del liberalismo argentino para incorporar los valores propios de la tradición democrática. Frente a esto, hacía hincapié en el carácter igualitario que debía tener el liberalismo. Defendía un proyecto liberal y al mismo tiempo igualitario en materia socio-económica. Concebía la transición a la democracia como un cambio institucional que debía modificar prácticas y hábitos de conducta. ¿Por qué? Porque en su diagnóstico acerca de la problemática a enfrentar, Nino distinguía cuatro tendencias recurrentes en el transcurso de la historia argentina en estrecha vinculación entre sí: el “dualismo ideológico”, el “corporativismo”, la “anomia” y la “concentración del poder”. En su opinión, ellas constituían defectos que habían contaminado la práctica constitucional argentina.

¿Cómo explicaba Nino estas cuatro tendencias? El “dualismo ideológico”, como una “intensa” confrontación entre liberales y conservadores que había sido en muchas ocasiones germen de la tendencia a la ajuricidad y que había comprometido el marco democrático: unos y otros habían traspasado los límites de la legalidad para prevalecer por encima del adversario¹⁸. El “corporativismo”, como el otorgamiento de privilegios a determinados grupos, principalmente a las Fuerzas Armadas, a la Iglesia Católica, a los grupos empresarios y a los sindicatos. Convertía en protagonistas del proceso democrático a entes colectivos y no a las personas. La “anomia”, como el incumplimiento de normas y una deficiencia en la materialización de la democracia que había traído

constituyen razones últimas para la acción. [...]” Véase BLANCO MIGUÉLEZ, *op. cit.*, p. 3. En la entrevista del 22 de julio de 2003, Marcelo Alegre manifestó en el mismo sentido que “Nino tenía una concepción moral no religiosa sino racional; su enfoque moral del derecho es su gran aporte.”

¹⁷ CARLOS SANTIAGO NINO, *Notas de introducción al derecho 3. El concepto de sistema jurídico y la validez moral del derecho*, Buenos Aires, Astrea, 1978.

¹⁸ En mi opinión, en la Argentina la confrontación entre liberales y conservadores ha sido débil y no “intensa” como afirma Nino.

consigo un desequilibrio institucional. La concebía en relación con el corporativismo ya que éste otorgaba privilegios especiales y extralegales a grupos particulares. Desafiaba así el estado de derecho provocando, precisamente, la anomia. Además, percibía la tendencia general a la ilegalidad en la forma en que se violaron masivamente los derechos humanos en la década del setenta. La “concentración del poder”, como la absorción de funciones por parte del presidente de la Nación que deberían corresponder al Congreso, a la Justicia o a los gobiernos provinciales. Por añadidura, a su juicio, los gobiernos de *facto* y en particular la dictadura instaurada en 1976, habían incrementado los poderes presidenciales¹⁹.

Estas cuatro constantes explicaban a juicio de Nino la reversión del desarrollo político y económico de la Argentina. Ellas generaban bajos niveles de productividad y eficiencia en la sociedad. Establecer un estado de derecho a partir de 1983 suponía reconocer las razones estructurales de la crisis que debía enfrentar la Argentina. El intento de castigar los abusos era parte de una estrategia más general que contrarrestara definitivamente esas constantes. Para modificarlas, proponía una idea de democracia deliberativa²⁰ como el régimen de gobierno más valioso desde el punto de vista moral. Nino pensaba que el proceso de deliberación pública era consustancial a la democracia y era, por tanto, el camino para superar las cuatro tendencias recurrentes. De ahí que asignara especial importancia a las formas de participación directa de los ciudadanos.

En ese marco imaginaba que el “dualismo ideológico” se corregiría por medio del debate ideológico, considerado como valioso y necesario en una sociedad democrática. El “corporativismo”, permitiendo la participación de todos como personas morales y no como entes colectivos, respetando la igualdad del acceso al debate y los derechos morales básicos: la autonomía, la inviolabilidad y la dignidad²¹. La “anomia”, aplicando imparcialmente las normas jurídicas. Esto suponía que las normas procedentes de las dictaduras y las normas democráticas merecieran distinto tratamiento. Las primeras debían ser objeto

¹⁹ Para una visión en profundidad de la “anomia”, véase CARLOS S. NINO, *Un país al margen de la ley. Estudio de la anomia como componente del subdesarrollo argentino*, Buenos Aires, Emecé, 1992; para las cuatro constantes aludidas, véase NINO, *Juicio al mal absoluto*, cit., pp. 80-88; para la crítica nineana al sistema presidencialista, véase BLANCO MIGUÉLEZ, *op. cit.*, notas al pie 136, 137, 138, 139 y 140, pp. 202-205.

²⁰ Acerca de la democracia deliberativa defendida por Nino, véanse: CARLOS S. NINO, “La participación como remedio a la llamada ‘crisis de la democracia’”, en LUIS AZNAR Y OTROS, *Discursos sobre el discurso*, Buenos Aires, Eudeba, 1986, p. 131; NINO, *Un país al margen de la ley*, cit., p. 273.

²¹ Estos derechos morales son explicados por BLANCO MIGUÉLEZ, *op. cit.*, pp. 126-212.

de revisión por órganos competentes, fundamentalmente por los jueces. En cambio, actuar en función de las segundas, quedaba moralmente justificado. La “concentración del poder” se resolvería por medio de la implantación de un régimen semi-presidencialista, para lo cual sería necesaria una reforma constitucional. En su defensa de los derechos humanos y de un cambio institucional, Nino consideró que su proyecto político coincidía con el de Alfonsín.

Por lo tanto, el proyecto político alfonsinista como teoría y práctica de una nueva política en el país, confluyó principalmente entre los años 1983 y 1987, con el proyecto liberal progresista nineano. La democracia y el liberalismo “habían concluido un largo divorcio”²². Es decir, Nino aportó a Alfonsín una justificación moral de la democracia que suponía un determinado sistema político y que proponía soluciones en todos los ámbitos de la discusión política. De ahí la idea de la reforma constitucional y la idea fuerte de que los problemas del país tenían mucho que ver con el diseño institucional y el presidencialismo. Tal justificación venía a reforzar la caracterización que Alfonsín hacía de la acción política como reforma moral, siguiendo la tradición del yrigoyenismo. Al oponerse al faccionalismo y al introducir en la identidad política el pluralismo y la aceptación de la alteridad, el proyecto alfonsinista coincidía con el de Nino en la necesidad de revertir las cuatro constantes de la historia argentina a las que éste último aludía y criticaba.

¿Cuándo se produjo el encuentro entre el intelectual y el presidente? Cuando para mediados de 1982, Nino y un grupo de colegas y amigos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y de la Sociedad Argentina de Análisis Filosófico (SADAF)²³, se entrevistaron con Alfonsín y luego iniciaron una serie de reuniones. Les impresionó su compromiso con principios éticos, su disposición a la discusión de ideas y su cálida personalidad. El entonces futuro presidente comenzaría a llamar a este grupo los “filósofos”, nombre que después utilizaría la prensa²⁴.

Así, fue durante la campaña electoral que los “filósofos” se comprometieron con el candidato radical. Muchos de ellos, como Carrió, Rabossi, Gil Lavedra y el mismo Nino, eran afiliados del radicalismo pero su vínculo era

²² ABOY CARLÉS, *Las dos fronteras de la democracia argentina...*, cit., p. 258.

²³ Se trataba de Genaro Carrió, Eugenio Bulygin, Carlos Alchourrón, Jorge Bacqué, Martín Farrell, Jaime Malamud Goti, Ricardo Guibourg, Andrés D'Alessio, Ricardo Gil Lavedra y Eduardo Rabossi. Este último había creado SADAF en 1972. Entrevistas con Eduardo Rabossi, Jaime Malamud Goti y Ricardo Gil Lavedra, 4 de junio de 2003, 4 de agosto de 2003 y 16 de marzo de 2007 respectivamente.

²⁴ NINO, *Juicio al mal absoluto...*, cit., 1997, p. 104; entrevista con Eduardo Rabossi, 4 de junio de 2003.

personal con Alfonsín²⁵. A medida que la campaña presidencial se iba delineando, Carlos Nino, Martín Farrell, Enrique Paixao y Jaime Malamud Goti formaron una comisión de justicia que se reunía con el futuro presidente y con Caputo para confeccionar las estrategias con las que se enfrentarían los abusos de los derechos humanos cometidos en el pasado: “Alfonsín también nos pidió que comenzáramos a diseñar un paquete de leyes para asegurar la futura protección de los derechos humanos”²⁶.

El 30 de octubre Alfonsín ganaba las elecciones presidenciales y el grupo comenzó a dispersarse dentro del gobierno: Genaro Carrió pasó a integrar la Corte Suprema de Justicia, Eduardo Rabossi fue nombrado subsecretario de Derechos Humanos y luego integró la CONADEP, Martín Farrell fue nombrado juez y Carlos Nino y Jaime Malamud Goti fueron nombrados asesores presidenciales.

En torno de los dos últimos se constituyó un nuevo grupo de intelectuales formado por jóvenes que asistían a un seminario de filosofía del derecho que dictaba Nino: Carlos Rosenkrantz, Gabriel Bouzat, Hernán Gullco y Agustín Zbar. Ellos se sentían deslumbrados por la inteligencia, el respeto y la apertura de su profesor. En sus reuniones con él mantenían discusiones morales; consideraban que era imposible reconstruir el estado de derecho si no se enjuiciaba al pasado inmediato²⁷. Estaban convencidos de que la experiencia de los años setenta había demostrado que no se podían construir utopías sin acuerdos ni consensos. No tenían dudas de que colaboraban en algo muy importante y de que “ése era el momento, ése era el lugar y Alfonsín era la persona”²⁸. Estaban afiliados al radicalismo, aunque con excepción de la etapa de campaña, tuvieron poca militancia partidaria. Junto con Nino y Malamud Goti se abocaron a la tarea de elaborar propuestas tendientes a la persecución judicial de las violaciones de derechos humanos y al tema de las normas institucionales de la transición a la democracia.

En síntesis, Nino siempre trabajó en equipo en el marco de la confluencia entre su proyecto y el de Alfonsín. Esa confluencia se caracterizaba por la existencia de argumentos morales en defensa de los derechos humanos y del restablecimiento del estado de derecho en el país. Desde ella Nino brindó su asesoramiento y ejerció su influencia. Pero en la práctica, la vinculación

²⁵ Al respecto, en la entrevista mantenida con Eduardo Rabossi el 4 de junio de 2003, éste afirmó: “para cierta gente del partido éramos extrapartidarios. Usted sabe que el *test* de los radicales es meterse en las internas. Nosotros no participábamos en ellas.”

²⁶ NINO, *Juicio al mal absoluto...*, cit., p. 105.

²⁷ Entrevistas con Gabriel Bouzat y Carlos Rosenkrantz, 8 de agosto y 27 de agosto de 2003 respectivamente.

²⁸ Entrevista con Carlos Rosenkrantz, 27 de agosto de 2003.

entre los argumentos morales y las decisiones políticas y legales revelarían la existencia de una tensión en la administración alfonsinista.

DE LA MORAL A LA POLÍTICA, 1983-1985

El carácter de ruptura que Alfonsín asignó a la etapa que se iniciaba en 1983 y a su gobierno respecto del pasado inmediato, lo condujo a dar prioridad a la revisión de la violación de los derechos humanos durante el Proceso. De ahí la importancia del juicio a los comandantes de las juntas militares en la estrategia alfonsinista. En este sentido, las dos primeras tareas de Nino antes de las elecciones presidenciales de 1983 consistieron en elaborar la propuesta de definición de responsabilidades y en sortear el obstáculo legal que significó la ley 22.924.

Para realizar la primera tarea trabajó en conjunto con Malamud Goti. Su propuesta se ajustó a los principios alfonsinistas a los que anteriormente se ha hecho referencia. Distinguía tres grados: en primer lugar, la responsabilidad de aquellos que llevaron a cabo la organización de la represión, la ordenaron y exigieron su cumplimiento proponiendo “métodos delictuosos”; en segundo lugar, la de aquellos que, impulsados por “crueldad”, “perversidad” o “lucro” se excedieron y cometieron delitos adicionales y, en tercer lugar, la de aquellos que, al cumplir las órdenes en un “contexto general de error y coacción”, supusieron la legitimidad de su tarea y temieron serias consecuencias si desobedecían²⁹.

Por esta propuesta se restringía el castigo a quienes actuaron fuera de ciertos límites. Para el tercer grado de responsabilidad, el de quienes siguieron las órdenes, se otorgaba la oportunidad de cooperar en la reconstrucción de la democracia. Entonces, el castigo no se comprendía como retributivo sino como una garantía del orden social hacia el futuro. Nino y Malamud Goti pensaban, además, que la distinción entre quienes excedieron las órdenes superiores y quienes cumplieron estrictamente con ellas, debía ser decidida en el interior de las fuerzas armadas en una audiencia conducida por oficiales retirados antes de 1973. No precisaban quién los designaría pero sí cuál sería su tarea: deter-

²⁹ CARLOS S. NINO Y JAIME MALAMUD GOTI, *Memorándum*. “La responsabilidad jurídica en la represión del terrorismo”, citado en HORACIO VERBITSKY, *Civiles y militares. Memoria secreta de la transición*, Buenos Aires, Sudamericana, 2003, p. 265. Carlos Rosenkrantz, en la entrevista del 27 de agosto de 2003, afirmó: “la solución al problema de los juicios era algo que se había pensado desde un primer momento; la obediencia debida exculpaba salvo que se tratara de crueles acciones.”

minar la admisibilidad del castigo. Es decir, por razones prudenciales éste se limitaría para algunos y no para todos³⁰.

Nino trabajó en conjunto con los “filósofos” para llevar a cabo la segunda tarea, es decir, enfrentar el serio obstáculo legal que significó la ley 22.924. Conocida como “ley de autoamnistía”, había sido dictada por el presidente Bignone el 23 de septiembre de 1983. Garantizaba una amnistía total para el conjunto de acciones subversivas y antisubversivas entre el 25 de mayo de 1973 y el 17 de junio de 1982. La argumentación de los “filósofos” en su contra giró en torno del principio nineano según el cual la validez es un concepto evaluativo íntegramente ligado a la moral. Esto conducía al abandono de la doctrina de las normas de *facto*, es decir de los decretos-leyes del gobierno militar reñidos con principios éticos básicos: “[...], mi argumento afirmaba que [...] dado el carácter epistémico del proceso democrático, sólo normas de origen democrático gozan de la presunción de la aceptabilidad moral”³¹. Con esto justificaba moralmente un tratamiento diferente para las normas democráticas respecto de las autocráticas.

Este planteo era clave para enfrentar el obstáculo legal que surgía del art. 2º del Código Penal, que otorga al imputado el beneficio de la ley penal más benigna. Además, este artículo no podía derogarse retroactivamente sin violar el art. 18º de la Constitución. La argumentación nineana eludía tal obstáculo pues negaba la fuerza obligatoria de la amnistía desde su nacimiento, ya que, según Nino, la “ley de autoamnistía” se oponía a principios éticos básicos y no debía ser, por tanto, de aplicación obligatoria³².

Genaro Carrió, por añadidura, sostuvo que la ley violaba el artículo 29º de la Constitución Nacional que prohíbe el otorgamiento de poderes extraordinarios al poder ejecutivo. Alfonsín también entendió que violaba el principio de igualdad reconocido en el art. 16º de la Constitución Nacional. Tales líneas argumentales³³ condujeron a la derogación de la ley 22.924 en diciembre de 1983. Alfonsín ya había asumido la presidencia y había convocado al Congreso a sesiones extraordinarias. Los días 16 y 22, los diputados y los senadores

³⁰ Véanse NINO Y MALAMUD GOTI, *op. cit.*, pp. 265-266; NINO, *Juicio al mal absoluto...*, cit., pp. 107-108.

³¹ *Ibidem*, p. 110.

³² *Ibidem*, p. 116.

³³ Inspirados en ellas, algunos jueces como Raúl Zaffaroni, Jorge Torlasco y Guillermo Ledesma, ya en los últimos días del gobierno militar rehusaron aplicar la ley por nula e inconstitucional. Los dos últimos luego integrarían la Cámara Federal de Apelaciones que realizó los juicios a los miembros de las Juntas Militares del Proceso. Véanse NINO, *Juicio al mal absoluto*, cit., p. 110; Argentina, Congreso de la Nación, *Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados*, tomo I, Buenos Aires, Imprenta del Congreso de la Nación, 1984, p. 135.

respectivamente votaron tal derogación (ley 23.040). En su fundamentación, ellos avalaban los argumentos de los “filósofos” y explicitaban que la ley 22.924 también violaba el art. 67º, inciso 17, que acuerda al Congreso de la Nación la facultad de “conceder amnistías generales”. Además consideraban que la amnistía para los crímenes contra la humanidad está “vedada por los tratados internacionales más importantes ratificados por la Nación y por la propia Constitución Nacional”³⁴. De este modo, el art. 1º de la ley 23.040 establece: “Derógase por inconstitucional y declárase insanablemente nula la ley de facto 22.924”³⁵.

A partir de la concepción nineana de interpretar el castigo como garantía del orden social hacia el futuro y no como retributivo, Alfonsín dictó los decretos 157 y 158 el 13 de diciembre de 1983. El primero solicitaba al procurador general de la Nación que organizara la investigación y ejerciera la acción penal contra Mario E. Firmenich, Fernando Vaca Narvaja, Ricardo A. Obregón Cano, Rodolfo G. Galimberti, Roberto C. Perdía, Héctor P. Pardo y Enrique H. Gorriarán Merlo por delitos cometidos con posterioridad al 25 de mayo de 1973. El segundo decidía el procesamiento ante el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas de los miembros de las tres primeras juntas militares, por los delitos de homicidio, privación ilegal de la libertad y aplicación de tormentos a detenidos. También establecía la apelación ante la Cámara Federal en función de las modificaciones al Código de Justicia Militar, una vez que éstas fueran sancionadas por el Congreso de la Nación³⁶.

Nino se venía reuniendo con Malamud Goti, Farrell, Paixao y Caputo durante la campaña electoral para analizar cómo se enfrentarían los abusos del pasado, por lo que tuvo influencia en la elaboración de los decretos en cuestión. ¿Cómo se justificaba su contenido? En el caso del decreto 157, sosteniendo que los acusados instauraron formas violentas de acción política, sumieron al país y a sus habitantes en la violencia y en la inseguridad, obstruyeron la acción de las autoridades democráticas y sus actos sirvieron de pretexto para la alteración del orden constitucional por un sector de las fuerzas armadas. Respecto del decreto 158, afirmando que los miembros de las tres primeras juntas militares instrumentaron un plan de operaciones contra la actividad subversiva y terrorista basado en métodos y procedimientos ilegales; se inspiraron en la “totalitaria doctrina de la seguridad nacional”; desarrollaron

³⁴ Argentina, Congreso de la Nación, *op. cit.*, p. 135.

³⁵ *Anales de Legislación Argentina*, tomo XLIV- A, Buenos Aires, La Ley, 1984, p. 3.

³⁶ *Ibidem*, pp. 131-134. El poder ejecutivo remitió al Congreso el 13 de diciembre de 1983 su proyecto de reforma del Código de Justicia Militar. Como se verá más adelante, tal proyecto sería sancionado el 9 de febrero de 1984 como ley 23.049.

una campaña de acción psicológica que privaba de su condición humana a los subversivos y a los disidentes; cometieron actos contra la propiedad de las víctimas, contra su dignidad y contra el derecho de los padres de mantener consigo a sus hijos menores y se ampararon en normas de *facto* que carecen de validez por la “iniquidad de su contenido”³⁷. En tal justificación, las ideas nineanas de defensa de los derechos morales y de la ilegitimidad de las leyes del Proceso estaban presentes.

Para responder al principio de investigar el destino de los desaparecidos, Alfonsín dispuso la creación de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP en adelante³⁸), por el decreto del 15 de diciembre de 1983. Con esta medida el presidente se opuso a la formación de una comisión bicameral del Congreso, propuesta por grupos de derechos humanos, por el peronismo, por el Partido Intransigente y la Democracia Cristiana. Es decir, tomó una decisión política por afuera del marco institucional formal.

Ahora bien, ¿qué opinaban Nino y su grupo acerca de la juridicidad de la CONADEP? Apoyaban la decisión política de Alfonsín. Nino había aconsejado al vocero presidencial, José Ignacio López, incluir entre sus miembros a Rabossi, Klimovsky, Fernández Long y Meyer. Opinaba que aún cuando la CONADEP ejercía “[...] funciones cuasijudiciales como una comisión ejecutiva, se abstenía de emitir juicios sobre hechos y circunstancias que se hallaban dentro de la exclusiva competencia del Poder Judicial”³⁹. Destacaba su “imparcialidad”⁴⁰.

En el mismo sentido, para Malamud Goti sucedía que en el Senado el radicalismo no tenía mayoría. En ese momento no había en el Congreso el consenso necesario para que la verdad saliera a la luz sin mezclarse con inte-

³⁷ *Ibidem*, p. 134.

³⁸ La CONADEP se integró con Ernesto Sábato como presidente, Magdalena Ruíz Guiñazú, Ricardo Colombres, René Favaloro (quien posteriormente abandonaría la Comisión), Hilario Fernández Long, Carlos Gattinoni, Gregorio Klimovsky, Marshall Meyer, Jaime de Nevaes y Eduardo Rabossi. Además, seis diputados y senadores nominados por sus respectivas cámaras, formaron parte de la Comisión. Ella inició sus tareas el 29 de diciembre de 1983 en el Centro Cultural San Martín. Sus secretarios eran Graciela Fernández Meijide, Daniel Salvador, Raúl Aragón, Alberto Mansur y Leopoldo Silgueira. El 20 de septiembre de 1984, la CONADEP presentó su informe al presidente, quien ordenó su publicación bajo el título *Nunca Más*. Cuando se disolvió la Comisión, Eduardo Rabossi, nombrado Subsecretario de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, se encargó de concluir su trabajo como lo sugerían las recomendaciones originales. Para profundizar el tema, pueden consultarse NINO, *Juicio al mal absoluto*, cit., pp. 120 y 127-131; *Nunca Más. Informe de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas*, Buenos Aires, Eudeba, 1984.

³⁹ NINO, *Juicio al mal absoluto*, cit., p. 120.

⁴⁰ *Ibidem*, cit., p. 131.

reses políticos. Alfonsín temía que los legisladores compitieran por sanciones muy duras a las Fuerzas Armadas y se generara una situación sumamente tensa⁴¹. Para Rosenkrantz, la CONADEP respondió a la idea de que el pasado se manifestara sin la excesiva regulación de los juicios, a la idea de que el Estado se comprometiera con la búsqueda de la verdad de un modo no regulado: “era necesaria gente que tuviera altísimos grados de legitimidad. Nadie podía pensar que era manipulada por el gobierno; gente que estuviera al margen de políticas estratégicas”⁴². En definitiva, las opiniones de Nino, Malamud Goti y Rosenkrantz muestran una mezcla de argumentos morales y políticos para enfrentar esta circunstancia particular.

En el marco de revisión del pasado, Alfonsín decidió el nombramiento de nuevos jueces. Un intelectual vinculado a Nino y a su grupo de jóvenes, Malamud Goti, se abocó a la reforma de la justicia federal por pedido del presidente⁴³. Propuso nuevos ministros para la Corte Suprema, que quedó integrada por Genaro Carrió como presidente, reemplazado por Jorge Bacqué en 1987; Carlos Fayt; José Severo Caballero; Enrique Petracchi y Augusto Belluscio. La nueva composición de la Cámara Federal de Apelaciones fue la siguiente: Ricardo Gil Lavedra, Andrés D’Alessio, Carlos Arslanián, Jorge Valerga Aráoz, Jorge Torlasco y Guillermo Ledesma. Carrió, Bacqué, Gil Lavedra y D’Alessio habían trabajado con Nino desde antes del triunfo electoral de Alfonsín. Además, uno de los jóvenes convocados por el intelectual, Hernán Gullco, era asesor letrado del juez Petracchi. Con el acuerdo del Senado quedaron así conformadas la nueva Corte Suprema de Justicia de la Nación y la Cámara Federal de Apelaciones en lo Criminal de la Capital Federal⁴⁴.

Al respecto, Nino justificaba la decisión de Alfonsín a partir de su lógica moralista: los jueces anteriores de esos organismos habían jurado normas de la dictadura y por lo tanto carecían de legitimidad. Destacaba que los nuevos

⁴¹ Entrevista con Jaime Malamud Goti, 4 de agosto de 2003.

⁴² Entrevista con Carlos Rosenkrantz, 27 de agosto de 2003.

⁴³ Malamud Goti sería poco después designado secretario de la Lucha contra el Narcotráfico, para convertirse en 1987 en Procurador de la Corte y luego instalarse en los Estados Unidos a mediados de 1988; datos obtenidos en la entrevista con él el 4 de agosto de 2003.

⁴⁴ Varios fallos de la nueva Corte evidenciaron la influencia del pensamiento nineano. Por ejemplo, el caso Fonrouge refleja su concepto de democracia: *Fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación*, Buenos Aires, Marcos Víctor Durruty, 1984, tomo 306, vol. 1, Enero-Agosto 1984, p. 1.721; los casos Bazterrica y Sejean, respecto de la desincriminación de la tenencia de drogas para uso personal y de la involución de la prohibición de divorcio, que dispararía su tratamiento en el Congreso de la Nación, respectivamente, reflejan sus argumentos acerca de los derechos morales de la persona: *Fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación*, tomo 308, vol. 2, Septiembre-Diciembre 1986, Buenos Aires, Artes Gráficas Papiros, 1986, pp. 2.335, 2.336 y 2.340.

jueces designados tenían un “alto grado de independencia”⁴⁵. La flamante Corte constituida propuso una especial lectura de la Constitución Nacional a partir del intento de “reconstruir un orden jurídico”⁴⁶. Adhirió a la necesidad que Nino planteaba de revisión de las normas de *facto* con su mismo criterio⁴⁷.

Con la derogación de la ley 22.924, los decretos 157 y 158 y la constitución de nuevos tribunales, quedaba abierto el camino a los juicios. El principal punto de controversia fue el de la jurisdicción de los mismos. Nino y Malamud Goti eran partidarios de la jurisdicción de los tribunales civiles. Antonio Tróccoli, entonces ministro del Interior; Horacio Jaunarena y Raúl Borrás, secretario y ministro de Defensa, respectivamente, preferían la jurisdicción militar. Como ya lo había anunciado en el decreto 158, Alfonsín se decidió por los tribunales militares en primera instancia, con derecho de apelación ante los tribunales civiles. El presidente consideró que los primeros actuarían rápidamente contra un pequeño grupo responsable de crueles acciones. Creía que ofrecía a las Fuerzas Armadas una forma de autodepuración y recuperación de su credibilidad social⁴⁸.

La apelación a los tribunales civiles abría la puerta a que la Cámara Federal pudiera revisar las decisiones de la jurisdicción militar. En opinión de Nino, la decisión de Alfonsín “[...] era una buena propuesta de compromiso, y nos pidió que finalizáramos el proyecto”⁴⁹. Nuevamente la lógica moralista justificaba la decisión política presidencial: las violaciones contra el derecho a la vida y a la integridad personal habían sido funciones ilegítimas de los miembros de la juntas militares de *facto*. Por tanto, debían ser jueces designa-

⁴⁵ NINO, *Juicio al mal absoluto*, cit., p. 119.

⁴⁶ *Fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación*, tomo 308, vol. 2, Septiembre-Diciembre 1986, Buenos Aires, Artes Gráficas Papiros, 1986, pp. 2.300-2.301.

⁴⁷ En este sentido, son esclarecedores los fallos de los casos Aramayo, Dufourq y Gary de los días 14 de febrero de 1984, 27 de marzo de 1984 y 21 de agosto de 1984 respectivamente, que se referían a jueces designados por procedimiento constitucional y privados del cargo por un gobierno de *facto*. Véanse *Fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación*, tomo 306, vol. 1, Enero-Agosto 1984, Buenos Aires, Marcos Víctor Durruty, 1984, p. 174.

⁴⁸ Entrevista con Jaime Malamud Goti y Ricardo Gil Lavedra, 4 de agosto de 2003 y 16 de marzo de 2007 respectivamente; NINO, *Juicio al mal absoluto*, cit., pp. 112-113; Aboy Carlés sostiene que este fin se demostraría ilusorio y que Alfonsín, con el aval de la Corte Suprema reconocía los tribunales militares en primera instancia “[...] introduciendo la figura del ‘juez natural’ y argumentando que nadie podía ser sacado de la jurisdicción anterior a los hechos cometidos, pero al introducir la apelación ante la justicia ordinaria, ese tránsito se daba en los hechos.”: ABOY CARLÉS, *Las dos fronteras de la democracia argentina...*, cit., nota al pie 242, p. 200.

⁴⁹ NINO, *Juicio al mal absoluto...*, cit., p. 113.

dos por el estado de derecho los que tuvieran la última palabra⁵⁰. Los responsables serían quienes habían tenido capacidad de decisión y los subordinados que cumplieron órdenes en forma cruel y perversa. Es decir, los dos primeros grados de responsabilidad del *Memorandum* de Nino y Malamud Goti, presentado a Alfonsín antes de las elecciones de 1983.

Como ya ha sido indicado, el presidente envió su proyecto de modificación del Código de Justicia Militar al Congreso Nacional quien, con un agregado introducido por el Senado, la convirtió en ley 23.049 el 9 de febrero de 1984: frente a una indebida demora (más de ciento ochenta días) o negligencia por parte del tribunal militar, se recurriría a la Cámara Federal de Apelaciones; la víctima o sus familiares gozarían del derecho de apelación y “[...] podrá presumirse, salvo evidencia en contrario que se obró con error insalvable sobre la legitimidad de la orden recibida, excepto cuando consistiera en la comisión de hechos atroces o aberrantes”⁵¹.

Mientras se ponía en marcha el mecanismo de los juicios, Nino y su grupo, trabajando en conjunto con Malamud Goti, presentaron una serie de propuestas que fueron enviadas por el poder ejecutivo al Congreso para su aprobación. En el transcurso de 1984 fueron sancionadas, entre las más destacadas, la ley 23.042 que modificó el procedimiento de excarcelación y previó un recurso especial para la obtención de la nulidad de las sentencias condenatorias dictadas contra civiles por tribunales militares; la ley 23.050 que modificó el Código de Procedimiento Penal Federal respecto de la duración de los juicios; la ley 23.052 que protegió la libertad de expresión, aboliendo el régimen de censura previa, que se sustituye por un sistema de calificación orientado a la protección de menores y de adultos que no consientan en presenciar ciertos espectáculos; la ley 23.054 de ratificación de la Convención Interamericana de Derechos Humanos, que declaró abolido el fuero militar para los delitos comunes cometidos por militares con ocasión de sus servicios o en lugares militares; la ley 23.077 de Defensa de la Democracia y el Orden Constitucional, que abolió las llamadas “leyes de represión de la subversión”; la ley 23.097 que elevó la pena asignada al delito de tortura; la ley 23.264 que

⁵⁰ *Ibidem*, pp. 105 y 115.

⁵¹ *Anales de Legislación Argentina*, tomo XLIV- A, Buenos Aires, La Ley, 1984, p. 11. El cambio que introdujo el Senado al proyecto del ejecutivo dificultaría la estrategia inicial de Alfonsín, como se analizará más adelante. Al respecto Aboy Carlés opina que: “En los hechos, este agregado ponía en entredicho la vigencia del principio de ‘obediencia debida’, dejando a la interpretación judicial la incierta concreción de la nueva normativa a partir de su calificación sobre los hechos que debían considerarse como ‘atroces y aberrantes’. [...]” ABOY CARLÉS, *Las dos fronteras de la democracia argentina...*, cit., p. 182.

igualó los derechos de hijos matrimoniales y extramatrimoniales, así como las potestades de padre y madre relativas a la patria potestad⁵².

¿Cuál era el sentido de estas leyes? Se enmarcaban en la estrategia alfonsinista de garantizar el estado de derecho, previniendo la violación futura de los derechos humanos y favoreciendo la operatividad y rapidez de la justicia. Al elaborarlas, Nino y Malamud Goti partían del principio de que la derogación de las leyes de la dictadura era un acto de justicia. Las nuevas leyes, en cambio, conducían a apoyar a la democracia y a convertir en delito los actos que pusieran en peligro el sistema constitucional⁵³.

El Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, entre tanto, empezó a sesionar durante los meses de abril y mayo de 1984 desarrollando una estrategia que dificultó el objetivo de Alfonsín de limitar los juicios en un tiempo acotado y preciso. Además, las Cámaras Federales de Apelaciones del Interior se mostraban reticentes a intervenir. Vencido el plazo de ciento ochenta días que fijaba la ley 23.049, la Cámara Federal de Apelaciones concedió treinta días más al Consejo Supremo y cumplido este término, otros treinta días.

El 2 de agosto de 1984 el Consejo ordenó la prisión preventiva de Videla y luego la de Agosti. El 30 de agosto ordenó la de Massera. Cuando finalizó la segunda extensión de treinta días, envió un reporte a la Cámara Federal de Apelaciones admitiendo que no podría terminar con el juicio en los noventa días asignados y que los comandantes no podían ser condenados legítimamente sin una determinación previa de los crímenes cometidos, los autores inmediatos y la víctima de cada delito. Necesitaba investigar con mayor profundidad. El Consejo consideró que “Como resulta de los estudios realizados hasta la fecha, los decretos, directivas, órdenes operativas que regularon la actividad militar contra la subversión son [...] inobjtables”⁵⁴.

Así, el año 1984 finalizaba y el Consejo Supremo había realizado su tarea de un modo que no satisfacía al poder ejecutivo. La Cámara Federal de Apelaciones respondió ordenando el envío de las 15.000 fojas del expediente al fiscal Strassera. Asumía, entonces, el control del juicio respetando la ley 23.049. La labor de la CONADEP fue de mucha utilidad a la fiscalía. La primera audiencia pública se realizó el 22 de abril de 1985. Es de destacar que la Corte Suprema de Justicia de la Nación rechazó los recursos de los ex-dictadores contra la anulación de la ley 22.924 (ley de autoamnistía). La consideraba

⁵² BLANCO MIGUÉLEZ, *op. cit.*, nota al pie 125, pp. 284-285.

⁵³ NINO, *Juicio al mal absoluto...*, cit., p. 114.

⁵⁴ *Ibidem*, p.127.

inconstitucional y coincidía con las argumentaciones nineanas a favor de la justicia retroactiva⁵⁵.

El 9 de diciembre de 1985, la Cámara Federal de Apelaciones dictó el fallo. Estableció la existencia de un plan criminal organizado y fijó el primer nivel de responsabilidad al sentenciar la culpabilidad de los ex-comandantes⁵⁶. El resto de las causas se giraba nuevamente al Consejo Supremo. Éste debía imputar cargos criminales contra los oficiales superiores al frente de las áreas relevantes durante las acciones contra la subversión. El epicentro de los procesos judiciales se trasladaba a las Cámaras Federales de la Capital y del interior del país que debían tomar los casos dentro de su jurisdicción.

Las tareas de estos organismos se demoraban. Para octubre de 1986, Petracchi, ministro de la Corte Suprema, propuso a Alfonsín restringir los términos de prescripción de las acciones. Nino, que entonces se encontraba un tanto apartado de la cuestión de la justicia retroactiva por su labor en el CCD, como se verá más adelante, tuvo “[...] la clara impresión de que la idea de detener los juicios estaba creciendo. [...]”⁵⁷. El 5 de diciembre de 1986, el presidente envió al Congreso un proyecto de ley que disponía la extinción de las acciones judiciales contra miembros de las Fuerzas Armadas y de Seguridad que no fueran juzgados dentro del plazo de sesenta días a partir de la promulgación. Se trataba de la ley de Caducidad de la Acción Penal (23.492), conocida con el nombre de ley de “Punto Final”. Sancionada por el Congreso el 23 de diciembre y promulgada el 24 por el ejecutivo, se refería a los delitos que pudieran haberse cometido durante la represión hasta el 10 de diciembre de 1983. No se aplicaba a los “delitos de sustitución de estado civil y de sustracción y ocultación de menores”⁵⁸.

Nino fue muy crítico respecto de la ley en cuestión: consideraba que, al fijar un límite para los procesamientos, contradecía el texto de la ley 23.049. Participó de una reunión en Olivos donde discutió con Tróccoli y con Caputo. Expresó también su desacuerdo a Alfonsín y se opuso al manejo de la información que hizo el gobierno, cuya consecuencia fue hacer pensar que se buscaba

⁵⁵ *Fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación*, tomo 309, vol. 1, año 1986, Buenos Aires, Artes Gráficas Papiros, 1986, pp. 17-25.

⁵⁶ Por el fallo del 9 de diciembre, Videla y Massera recibieron prisión perpetua e inhabilitación permanente para todo cargo público; Agosti recibió cuatro años de prisión e inhabilitación permanente; Lambruschini, ocho años de prisión e inhabilitación permanente; Grafigna, Galtieri, Anaya y Lami Dozo, resultaron absueltos.

⁵⁷ NINO, *Juicio al mal absoluto...*, cit., p. 144.

⁵⁸ *Anales de Legislación Argentina*, tomo XLVII- A, Buenos Aires, La Ley, p. 193.

evitar confrontar con el pasado⁵⁹. Por eso la ley era, a su juicio, “políticamente contraproducente”. Para Nino tuvo “un efecto bumerán, provocando un estallido de actividad judicial”⁶⁰. De hecho, la aplicación de la misma activó procesos y movió a muchos jueces a acelerar los juicios antes de que venciera el término fijado por ella para cerrar definitivamente las responsabilidades penales. El pensamiento de Nino no era, por tanto, compatible con la ley de “Punto Final”. No obstante, el intelectual siguió brindando su apoyo a Alfonsín y terminó aceptando la decisión presidencial argumentando que “[...] la ley en cuestión ayudaría a acelerar los juicios [...]”⁶¹.

Entre tanto, a principios de 1987 la Cámara Federal de San Martín condenaba a Mario Firmenich a treinta años de prisión y era traído a la Argentina José López Rega para ser juzgado por los crímenes de la Triple A. En abril del mismo año, víspera del Jueves Santo, se iniciaba la “crisis de Semana Santa”. La sociedad civil se mostró entonces decidida a superar la cultura golpista. Sin embargo, la sublevación militar contribuyó a la pérdida de autoridad del presidente, lo cual se agudizó con la sanción de la ley de Obediencia Debida (23.521)⁶². Ella fue enviada por el ejecutivo al Congreso el 13 de mayo de 1987. Fue sancionada el 4 de junio y promulgada el 8 del mismo mes. El día 22 la Corte Suprema la declaró constitucional. Esta ley pretendió dar solución a la extendida acción judicial desbocada por la ley de “Punto Final”. Creaba una presunción irrefutable de que los oficiales, jefes subordinados, suboficiales y la tropa de las fuerzas armadas de seguridad y penitenciarias habían actuado bajo órdenes y por lo tanto no podían ser castigados. La misma presunción se extendía a los oficiales superiores, generales y coroneles que no habían actuado como jefes de zona o de fuerzas armadas de seguridad y penitenciarias. La presunción no se aplicaba a delitos de violación, secuestro, apropiación de niños y robo.

Nino y su grupo de jóvenes habían presentado a Alfonsín una alternativa al proyecto de ley de “Obediencia Debida” basada en una antigua idea del

⁵⁹ NINO, *Juicio al mal absoluto...*, cit., pp. 148 y 149. En las entrevistas mantenidas con Eduardo Rabossi, Jaime Malamud Goti y Carlos Rosenkrantz los días 4 de julio, 4 de agosto y 27 de agosto de 2003 respectivamente, existen coincidencias en que Alfonsín no manejó correctamente la información. Malamud Goti sostiene además que, ante una situación militar sumamente complicada, se sumaba la “forma axial de administrar de Alfonsín por la cual él no arbitraba en las discusiones y de esa forma no resolvía nada”. Véase también VERBITSKY, *op. cit.*, pp. 220-221.

⁶⁰ NINO, *Juicio al mal absoluto...*, cit., p. 150.

⁶¹ *Ibidem*, p. 150.

⁶² *Anales de Legislación Argentina*, tomo XLVII- B, Buenos Aires, La Ley, 1987, p. 1549.

primero: la disponibilidad de la acción penal. Su propuesta era la reforma del Código Penal por una comisión del Ministerio de Justicia. Ella se orientaría a adoptar un sistema de discreción fiscal, permitiendo a los fiscales no continuar un proceso penal por varias razones: el grado de compromiso democrático, el arrepentimiento, haber colaborado brindando información, etc. Esto hubiera permitido al procurador general, con instrucciones del presidente o sin ellas, iniciar acciones sólo contra los delitos más aberrantes⁶³.

El mismo Nino reconocía que el presidente “[...] estaba muy entusiasmado con esta alternativa al principio. [...] Luego, sin embargo, y dada la resistencia del procurador general Gauna y de otros [...] Alfonsín abandonó esta idea. [...]”⁶⁴ Pero esta propuesta, ¿no abría las puertas a la arbitrariedad?; ¿cómo medir el compromiso democrático? Además, ¿por qué Gauna la resistía? El mismo Nino sostiene que los argumentos del procurador general “[...] afirmaban tal vez con razón, que tal solución podría parecer demasiado *ad hoc* [...]”⁶⁵.

Con este argumento, Nino comprendía la decisión de Alfonsín e incluso la justificaba señalando que la ley podía ser vista como una forma de restablecer, “[...] en forma más concreta y precisa, los límites implícitos en el proyecto original de 1983, que no habían sido respetados por la acción o inacción de diversos autores. [...]”⁶⁶. Se refería a la “acción” del Senado que, como ya fuera indicado, realizó un agregado al proyecto del ejecutivo de la futura ley 23.049 y a la “inacción” del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas. Existe, entonces, una fuerte vinculación entre la estrategia inicial de Alfonsín y la argumentación de Nino. A su entender, aquella fue seriamente desviada “[...] cuando el Senado introdujo una excepción a la presunción, haciendo a todos los actos atroces y aberrantes ilegítimos y abriendo así las puertas a una persecución más amplia”⁶⁷.

Es decir, para Nino la ley de “Obediencia Debida” “[...] satisfizo el principal objetivo del gobierno que consistía en identificar a quienes estaban profundamente involucrados en la represión y así limitar los juicios por terrorismo de Estado”⁶⁸. Queda en evidencia entonces que, a pesar de que la ley de

⁶³ Entrevista con Marcelo Alegre, 22 de julio de 2003.

⁶⁴ NINO, *Juicio al mal absoluto...* cit., p. 158.

⁶⁵ *Ibidem*, p. 158.

⁶⁶ *Ibidem*, p. 159. Pucciarelli considera que a partir de la ley de Obediencia Debida, el gobierno abandonó el discurso ético y lo reemplazó “[...] por una precursora concepción de esquemas hegemónicos capaces de combinar con mil argumentos justificatorios el pragmatismo político con la ideología del (im)posibilismo. [...]” PUCCIARELLI, *op. cit.*, p. 145.

⁶⁷ NINO, *Juicio al mal absoluto...*, cit., p. 275.

⁶⁸ *Ibidem*, p. 185.

“Obediencia Debida” no era exactamente igual a la propuesta alternativa de Nino, éste la justificó política y moralmente. No estaba en contradicción con su opinión acerca del castigo como garantía del orden social hacia el futuro.

En síntesis, la influencia de Nino entre 1983 y 1985 se manifestó en el diseño de las estrategias que condujeron a la instauración del estado de derecho en la Argentina y al juicio de los comandantes de las juntas militares del Proceso. El primer aspecto comprende la elaboración de leyes que serían sancionadas en el transcurso de 1984. El segundo aspecto, la propuesta de definición de responsabilidades; el abandono de la doctrina de las normas de *facto*; la participación en la elaboración de los decretos 157 y 158, en el proyecto de reforma del Código de Justicia Militar y en el nombramiento de miembros de la CONADEP. La lógica moralista nineana fue compatible con la “Obediencia Debida” pero no con el “Punto Final”, aunque en este último caso terminara comprendiendo políticamente al presidente. Así, los problemas y cuestiones de la realidad ofrecían resistencia a sus principios morales. Sin abdicar de su posición, Nino descubría los límites impuestos por la esfera política.

LA REFORMA POLÍTICA PARA SERVIR A LOS PRINCIPIOS MORALES, 1985-1987

En 1985 se iniciaba una nueva etapa en la influencia de Nino en el gobierno de Alfonsín. Éste creaba el CCD el 24 de diciembre de 1985 por el decreto 2.446 y nombraba a Nino como su coordinador. ¿Qué perseguía con esto el presidente? Principalmente un proyecto de consolidación del régimen republicano y democrático, “[...] tendiente a la modernización de las estructuras políticas, culturales y económicas, fundado en la ética de la solidaridad y en la amplia participación de la ciudadanía. [...]”⁶⁹.

Cabría preguntar por qué no tomó esta decisión en diciembre de 1983. Nino da una respuesta al afirmar que Alfonsín esperó un momento favorable para la creación del CCD y que si no lo hizo antes, fue porque los grupos económicos, políticos y sociales del “establishment” hubieran interpretado sospechosamente tal acción como una maniobra para modificar reglas políticas y económicas del gobierno a su favor. De ahí que pensara que “esperar a tiempos de mayor ‘calma’ era crucial para el éxito de esa reforma”⁷⁰.

¿A qué “tiempos de mayor calma” y a qué “reforma” se refería Nino? A un contexto “favorable” para la administración alfonsinista que hiciera posible el “éxito” de una reforma constitucional, principal temática que el presidente

⁶⁹ *Reforma Constitucional. Dictamen preliminar del Consejo para la Consolidación de la Democracia*, Buenos Aires, Eudeba, 1986, p. 7.

⁷⁰ NINO, *Juicio al mal absoluto...*, cit., p. 203.

encomendó tratar al CCD. Ella cristalizaría el “vasto proyecto” al que aludía el decreto 2.446. El año 1985 fue clave en este sentido pues Alfonsín se encontraba en un plano ascendente. La transición democrática parecía avanzar triunfalmente y muchos aspectos justificaban tal optimismo.

En el mes de febrero, Alfonsín había desplazado del ministerio de Economía a Bernardo Grinspun, reemplazándolo por Juan V. Sourrouille. Se abría una nueva etapa en el manejo de los asuntos económicos que cristalizaría con el Plan Austral. La inflación estimada en un 40% para junio, fue del 30,5%; en julio, el índice de precios al consumidor descendió al 6,2%; en agosto, al 3,1% y al 2% en septiembre. Eran los índices más bajos desde 1976.

El plebiscito sobre el diferendo con Chile y el buen resultado de las primeras elecciones intermedias (realizadas el 3 de noviembre para la renovación parlamentaria en todo el país, en las cuales la UCR había obtenido el 43% de los votos), reflejaban el apoyo inicial y la confianza de la mayoría de la población, motivados en gran parte por los resultados del Plan Austral. Hay que tener presente también el trasfondo de los juicios a los comandantes y el comienzo, en noviembre de 1985, del juicio militar contra la cúpula dirigente de la guerra de 1982.

El peronismo se renovaba con Antonio Cafiero como garante del sistema político vigente y con un discurso muy diferente al del grupo responsable de la derrota electoral de 1983. El justicialismo se recomponía democráticamente. A Alfonsín le convenía reforzar el diálogo con este sector y quitarle así fuerza representativa al sindicalismo. En este contexto favorable, Alfonsín dispuso la creación del CCD días después de que pronunciara, el 1 de diciembre de 1985, el discurso titulado “Convocatoria para una Convergencia Democrática”.

Fue conocido como “Discurso de Parque Norte”. En él presentaba su proyecto político ante el Plenario del Comité Nacional de la Unión Cívica Radical. Alfonsín suponía que este discurso venía a renovar la doctrina del radicalismo. En su elaboración fue clave la participación del Grupo Esmeralda, fundamentalmente de dos de sus miembros: Emilio de Ipola y Juan Carlos Portantiero. Nino y su grupo de jóvenes también colaboraron en este discurso. Coincidían con los elementos ideológicos propuestos por el Grupo Esmeralda: pacto democrático concebido como acuerdo de garantías y de transformación, que implicaba un tríptico integrado por la democracia participativa, la ética de la solidaridad y la modernización⁷¹.

⁷¹ Véase BASOMBRÍO, *op. cit.* Los vínculos entre el Grupo Esmeralda y el de Nino eran cordiales y fluidos. Entre ambos existía una corriente de mutua simpatía aún cuando provinieran del socialismo y del liberalismo respectivamente. Existen coincidencias al respecto en las opiniones recogidas en las entrevistas con miembros del Grupo Esmeralda (Meyer Goodbar, Emilio de Ipola, Juan Carlos Portantiero, Daniel Lutsky) y con miembros del grupo de Nino

Varios de estos conceptos fueron usados por Alfonsín en el decreto de creación del CCD. Pero, ¿por qué el presidente tomaba la decisión de formar un organismo por encima de los marcos legales? En la carta que dirigió a los miembros del CCD con motivo de la apertura de sus sesiones, Alfonsín veía la posibilidad de que la labor del mismo “[...] fuera analizada en el ámbito decisorio máximo, que es el Congreso de la Nación. [...]”⁷². Sin embargo, reconocía la existencia de obstáculos para instaurar sus objetivos de establecer el “proyecto fundacional del Estado legítimo”. En este sentido afirma que las “[...] dificultades que percibíamos para concretar consensos nos convencieron de la necesidad de buscar mecanismos que contribuyeran a esos objetivos, por fuera de los marcos clásicos existentes”⁷³. En realidad el CCD sólo podía redactar proyectos sin consecuencias, ya que el mecanismo constitucional pasa por el Congreso.

¿Y qué opinaba Nino al respecto? Defendía la creación del CCD en su tarea de “[...] proponer reformas estructurales para rectificar algunas de las tendencias endémicas [...], especialmente la concentración del poder. [...]”⁷⁴. En su concepción, el cambio institucional modificaría prácticas y hábitos de conducta. Así, pensar en las “reformas estructurales” significaba para Nino la posibilidad de instrumentar sus principios morales. Para entonces había incorporado a su grupo a otros alumnos destacados de su seminario de filosofía del derecho: Marcela Rodríguez, Mirna Goransky, Marcelo Alegre, Roberto de Michele, Miguel de Dios, Carlos Balbín, Roberto Gargarella, Alberto Fohrig y, desde 1987, Martín Böhmer. Además, había designado a Gabriel Bouzat

(Gabriel Bouzat, Marcelo Alegre, Carlos Rosenkrantz, Martín Böhmer). En este sentido, Gabriel Bouzat afirma: “En algún momento trabajamos algunos temas juntos. Por ejemplo el Discurso de Parque Norte que ellos habían hecho y nosotros corregimos y agregamos algunas cosas”. Marcelo Alegre coincide con esta afirmación y sostiene que dicho discurso es una prueba de la convergencia de ideas que provenían de “las mejores tradiciones socialistas y de la mejor tradición liberal; una convergencia progresista, digamos así”. Entrevistas con Gabriel Bouzat y Marcelo Alegre, 8 de agosto y 22 de julio de 2003 respectivamente.

En realidad, Nino va más allá de la idea de democracia expresada en el Discurso de Parque Norte, pues para él en una sociedad auténticamente democrática “[...] el límite entre sociedad y gobierno se torna difuso, ya que todos están de algún modo involucrados en las tareas de gobierno, [...]”. Entiende que los ciudadanos no sólo deben poder expresar sus demandas como señala el discurso, sino también “[...] intervenir efectivamente en la toma de decisiones tendientes a su posible satisfacción. [...]”. NINO, “La participación como remedio a la llamada crisis de la democracia”, cit., pp. 134 y 136. Véase al respecto ABOY CARLÉS, *Las dos fronteras de la democracia argentina...*, cit., p. 229.

⁷² *Reforma Constitucional...*, cit., p. 13.

⁷³ ALFONSÍN, *Memoria política...*, cit., p. 106.

⁷⁴ NINO, *Juicio al mal absoluto...*, cit., p. 144.

como jefe de sus asesores en el CCD. A este grupo se lo comenzó a conocer con el nombre de “Nino’s Boys”. Marcelo Alegre afirma que tal denominación “vino del radicalismo, donde había desconfianza de aquellos que no venían del tronco partidario; supongo que por influencia de la filosofía anglosajona, por la formación de Nino en Oxford”⁷⁵.

Resulta interesante que Nino haya dado la posibilidad de estar cerca de la definición de temas de trascendencia institucional a gente tan joven, flamantes abogados o estudiantes de derecho. Nino tenía la vocación docente por una “necesidad vital; necesitaba discutir con gente. Cuando no encontraba suficiente discusión en su generación, generaba sus propios discutidores”⁷⁶. Quienes integraron su grupo de jóvenes, cubrieron espacios dejados en blanco por una generación de desaparecidos o bien por gente que se resistía a vincularse con la cosa pública después de la experiencia de la dictadura. Ellos ocupaban espacios que normalmente hubiera cubierto gente más formada. Lo que debió haber visto también Nino fue la ventaja de poder formar gente joven sin determinados preconceptos o prejuicios. Los formó en una visión muy crítica de lo que era la enseñanza tradicional del derecho. Daba clases en las que todo se discutía. Entendía y hacía una lectura muy valorizante de lo que decían los alumnos con mucho respeto⁷⁷. Nino les dio una fuerte cohesión y una sólida identidad. Los aglutinó y formó a partir de una gran confianza en la gente joven. Les transmitió la pasión por la cosa pública y se convirtió en su referente. Ellos se sintieron ideológicamente unidos por el proyecto liberal progresista de Nino, básicamente preocupado por los derechos humanos y por las reformas institucionales, y colaboraron con él en el CCD.

El Consejo inició su labor a comienzos de 1986. Se integraba con representantes de diversos partidos: del peronismo, Oscar Albrieu, Jorge Taiana y Ángel Robledo; de partidos provinciales, Ismael Amit y Leopoldo Bravo; del socialismo, Raúl Dellepiane y Guillermo Estévez Boero; de la democracia cristiana, Oscar Puiggrós y José Antonio Allende; del radicalismo, Genaro Carrió, Enrique Nosiglia y Alfredo Vítolo; con profesionales, René Favaloro y Emilio Weinschelbaum; con científicos, Julio H. Olivera y Ema Pérez Ferreira; con una escritora, María Elena Walsh; con un militar retirado, Ricardo Flouret y con un sacerdote, Fernando Storni.

Funcionaba por medio de diversas comisiones: “Articulación de las Relaciones y Poderes del Estado y las Organizaciones Sociales”; “Centro de Altos Estudios”; “Ciencia y Tecnología”; “Descentralización, Federalismo y

⁷⁵ Entrevista con Marcelo Alegre, 22 de julio de 2003.

⁷⁶ Entrevista con Martín Böhmer, 2 de julio de 2003.

⁷⁷ Entrevista con Marcela Rodríguez, 20 de agosto de 2003.

Desburocratización”; “Economía y Producción”; “Fuerzas Armadas”; “Medios de Comunicación Social”; “Poder Judicial”; “Política Exterior” y “Reordenamiento Demográfico e Integración Territorial”⁷⁸.

Estas comisiones analizaban temas propuestos por Alfonsín o que surgían de la iniciativa de los mismos consejeros. Sus reuniones se realizaban en una casa de la calle Tucumán, número 460. Entre los proyectos que presentaron al presidente, se destacan los de reforma del Código procesal penal, de reforma de la ley universitaria, de reforma del Banco Central y de radiodifusión⁷⁹. Todos ellos fueron tratados con la asesoría de los jóvenes del grupo de Nino y contenían conceptos centrales de la filosofía política del intelectual: la “expansión de la autonomía individual”, la “inviolabilidad”, la “dignidad de la persona” y el “enriquecimiento del debate democrático”.

El proyecto de reforma del Código procesal penal señalaba las deficiencias en la formulación de las normas jurídicas, lo cual redundaba en un trabajo abrumador por parte de los jueces y en una considerable inseguridad jurídica. Propiciaba establecer el proceso oral en el orden nacional, sobre todo en el ámbito penal, de modo de favorecer la publicidad, intermediación y rapidez de los procesos. Alfonsín afirmaba sentirse “complacido profundamente” por este proyecto y destacaba que: “La reforma de la administración de justicia debería estar dirigida a ser más eficaz, más ágil y más accesible a todos los sectores de la población [...]”⁸⁰.

El proyecto de reforma de la ley universitaria mostraba la influencia de los modelos sajón y norteamericano, influencia que llegaba al grupo de Nino a través de las universidades de Oxford y Yale. Partía de la evaluación de las dificultades del sistema universitario argentino, caracterizado por su rigidez y por no brindar posibilidades de obtención de grados intermedios. Esto significaba “una enorme ineficiencia y un enorme desperdicio de talento”⁸¹. Aludía también a la necesidad de contar con docentes de tiempo completo y a que la universidad fuera un ámbito de investigación y de discusión. Además proponía crear institutos post-universitarios y la posibilidad de aprovechar la

⁷⁸ *Reforma Constitucional...*, *op. cit.*, pp. 7-8.

⁷⁹ En abril de 1986, Alfonsín envió al CCD su anteproyecto de ley del traslado de la Capital Federal a Viedma. “Mensaje del Presidente Raúl Alfonsín del 15 de abril de 1986”, en *El traslado de la Capital*, Buenos Aires, Biblioteca, Archivo Histórico y Centro de Documentación de la Unión Cívica Radical, 1986, pp. 1 y 3.

⁸⁰ “Mensaje del Presidente Raúl Alfonsín del 15 de abril de 1986”, *op. cit.*, p. 3.

⁸¹ Entrevista con Roberto de Michele, 17 de julio de 2003.

capacidad existente en materia de investigación tecnológica, vinculándola con la producción⁸².

El proyecto de reforma del Banco Central buscaba transformarlo en un organismo similar a la reserva federal de los Estados Unidos. Es decir, proponía descentralizarlo de manera de permitir a las sucursales del mismo un manejo directo de las líneas de crédito, mientras la entidad madre permanecería a cargo de la política monetaria⁸³.

El proyecto de ley de radiodifusión sostenía que el mecanismo de distribución del acceso a los medios de comunicación masiva que satisfaría la expansión de la “autonomía individual” y el “enriquecimiento del debate democrático”, debía ser un sistema mixto que combinara la creación de entes públicos gubernamentales y entes privados⁸⁴. El proyecto criticaba la ley de radiodifusión 22.285 que en ese momento estaba en vigencia “[...] por su concepción autoritaria y centralista [...]”⁸⁵. Sostenía que las ondas pertenecen a la comunidad en su conjunto, que era necesario afirmar la naturaleza federal del sistema y posibilitar la mayor participación de la sociedad y de sus asociaciones. El órgano de aplicación de la ley de radiodifusión sería el Consejo Nacional Audiovisual⁸⁶. Buscaba asegurar la libertad de expresión, el derecho a la información, el derecho a la rectificación, la gratuidad (con excepción del cable y los sistemas codificados), la recepción satelital y la propuesta de abrir a “[...] todos, personas físicas o jurídicas, la posibilidad de participar en los concursos públicos de adjudicación de licencias”⁸⁷. Pretendía además asegurar

⁸² Entrevista con Marcela Rodríguez, 20 de agosto de 2003; *Reforma Constitucional*, op. cit., p. 8.

⁸³ Entrevista con Gabriel Bouzat, 8 de agosto de 2003; *Reforma Constitucional*, *Ibidem*, p. 8.

⁸⁴ Debe aclararse que la comisión que trató el proyecto de ley de radiodifusión dentro del CCD, consultó a instituciones y personalidades, como la Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas, la Cámara Argentina de Anunciantes, la Federación Argentina de Trabajadores de Prensa, el ingeniero Carlos Federico Aragón, etc. Véase al respecto: *Radiodifusión: Proyecto y Dictamen del Consejo para la Consolidación de la Democracia*, Buenos Aires, Eudeba, 1988, pp. 161-180. Dicha comisión también estudió sistemas de radiodifusión de varios países como el de la República Federal de Alemania, el de Canadá, el de Francia, el de Gran Bretaña, el de Italia, el de Brasil y el de España. Véanse las pp. 183-219.

⁸⁵ *Ibidem*, p. 45.

⁸⁶ El proyecto preveía que este Consejo estuviera compuesto por dos instancias: una ejecutiva, la Junta Ejecutiva Nacional y otra deliberativa, la Junta Asesora. La primera establecería Juntas Regionales para reafirmar la concepción federalista del proyecto. También disponía la creación del Instituto de Investigación y Promoción Audiovisual, el Defensor Público y Entes Públicos como Radio y Televisión Argentina, Ente Nacional de Radio y Televisión y Emisoras Provinciales, Municipales y Universitarias. Véanse las pp. 45-48 y 57-63.

⁸⁷ *Ibidem*, p. 48.

“[...] una distribución igualitaria de la libertad que es la mejor forma de garantizar la libertad misma. [...]”⁸⁸.

¿Qué sucedió en la práctica con todos estos proyectos presentados a Alfonsín? No fueron aprobados ni prosperaron. Como se verá más adelante, a partir de 1987 la administración alfonsinista debió encarar una serie de problemas y cuestiones que imposibilitaron su aplicación. Sí sentaron precedentes y varios de ellos, como el de radiodifusión, fueron objeto de estudio en la carrera de Comunicación Social de la facultad de Ciencias Sociales de la UBA.

Pero sin dudas, la principal temática a la que se abocó el CCD por iniciativa de Alfonsín del 13 de marzo de 1986, fue al estudio de la posible reforma de la Constitución Nacional. Al respecto, su trabajo abarcó dos aspectos: uno sustantivo, es decir qué debía contener la posible reforma, y otro de construcción de consenso. Para lograr esto último envió delegaciones a las provincias.

La metodología utilizada abarcó tres aspectos: uno, la visita a las principales ciudades del interior del país a fin de conversar con las autoridades de los tres poderes. En este sentido, los miembros del CCD contaban con la colaboración material de los gobiernos provinciales, quienes manifestaban un “[...] marcado interés en el tema de la reforma constitucional [...]”⁸⁹. Un segundo aspecto fue la consulta a distintas personalidades e instituciones⁹⁰. Un tercero consistió en la formación de equipos o subcomisiones técnicas, que contaban con el asesoramiento de los jóvenes del grupo de Nino⁹¹. Muchas veces ellos viajaban formando parte de las delegaciones enviadas al interior juntamente con Nino y con otros consejeros. El mismo Nino realizó también viajes al exterior, especialmente a Francia y a Portugal, con el objetivo de ob-

⁸⁸ *Ibidem*, p. 42.

⁸⁹ *Ibidem*, p. 20.

⁹⁰ Fueron consultados Luder, Potash, Taviani, Bobbio, Benami, Stepan, Dahl, Aragón, Aarnio, Schwartz y Carella. Entre las instituciones, la Federación Argentina del Colegio de Abogados, la Comisión Justicia y Paz del Episcopado Argentino, la Convención Evangélica Bautista Argentina y la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires; *Reforma Constitucional, op. cit.*, p. 21.

⁹¹ Carlos Rosenkrantz y Marcelo Alegre asesoraban a la Subcomisión 1: “Alcances de la Reforma”; Gabriel Bouzat, Miguel de Dios y Carlos Balbín, a la Subcomisión 2: “Poderes del Estado y sus relaciones”; Carlos Balbín, a la Subcomisión 3: “Atribuciones de las Provincias y Federalismo”; Roberto de Michele, Miguel de Dios y Carlos Balbín, a la Subcomisión 4: “Descentralización, participación e institucionalización de los partidos políticos y las asociaciones intermedias”; Mirna Goransky, Carlos Rosenkrantz y Roberto Gargarella, a la Subcomisión 5: “Parte Doctrinaria”; Marcela Rodríguez trabajó en la Comisión de Justicia, al igual que Martín Böhmer, quien también asesoró en cuestiones de ministerio público y en la discusión de la necesidad de creación de un Consejo de la Magistratura; *Ibidem*, pp. 16-18.

servar sistemas semi-presidencialistas y extraer conclusiones. El 7 de octubre de 1986, el CCD elevó al presidente el Dictamen preliminar de la reforma. Al año siguiente lo completó con un Segundo Dictamen. Ambos contienen toda su labor de investigación y de discusión. Las ideas de Nino influyeron mucho en el proyecto de reforma constitucional del organismo.

El Dictamen preliminar del Consejo alude a la oportunidad y a la necesidad de la reforma. Las opiniones consultadas por el CCD coinciden en la necesidad aunque discrepan respecto de la oportunidad. Hace también hincapié en la obtención de consensos y en la idea de pacto: así como la Constitución de 1853 fue el gran pacto sobre el que se formó la nación, al iniciarse un “nuevo período histórico”, debe explicitarse un “gran pacto de garantías y transformación” que sea el eje “para construir la Argentina moderna y solidaria”⁹².

El Dictamen preliminar aconseja, entonces, realizar modificaciones parciales a la Constitución de 1853: mantener el Preámbulo y ampliar y profundizar la Primera Parte: “Declaraciones, derechos y garantías”. Propone fundamentalmente reformar la parte orgánica. En este sentido critica el régimen presidencialista porque “[...] no contribuye a garantizar la consolidación definitiva del sistema democrático”⁹³. Por eso defiende la adopción de un sistema semi-presidencialista a partir del nombramiento de un primer ministro designado por el presidente, quien a su vez sea elegido por sufragio universal y directo según el sistema de doble vuelta y dure cuatro años en su cargo, pudiendo ser reelegible sucesivamente una sola vez.

También aconseja mantener la estructura republicana, representativa y federal, afianzando y fortaleciendo la independencia de los tres poderes, el federalismo efectivo, el régimen municipal autónomo (incluyendo la elección directa del intendente de la Capital Federal) y la descentralización en el ejercicio del poder. Propone favorecer la participación en la toma de decisiones políticas de los ciudadanos a través de la iniciativa popular, el plebiscito y el referéndum.

En cuanto al poder legislativo, aboga por una mayor agilidad y eficiencia en la formación de las leyes y por un sistema de elección de diputados que combine la elección por circunscripciones uninominales con la elección por listas. En referencia al poder judicial, propone que el nombramiento de los jueces incluya sesiones públicas en el Senado. Induce a crear un Consejo Económico y Social para asegurar “[...] la articulación institucional y funcional de las organizaciones intermedias con las instituciones políticas del Estado

⁹² *Ibidem*, pp. 23-29. Se hace evidente la influencia de las ideas del Grupo Esmeralda que llegaban al CCD por medio del grupo de Nino.

⁹³ *Ibidem*, p. 75.

[...]”⁹⁴. También a formar un Consejo Constitucional, cuya función sea resolver los conflictos de poderes que resulten del nuevo esquema de organización del gobierno. Se integraría con nueve miembros nombrados un tercio por el presidente de la Nación, otro tercio por la Cámara de Diputados y el restante por la de Senadores.

¿Qué noción de democracia defendía el Dictamen preliminar? Una en

[...] que la democracia pase del plano político al plano social [...]. Pero una democracia no agota su carácter social cuando consagra unos derechos sociales en la Constitución, sino que se acerca a él cuando, modificando la estructura de los órganos del Estado, institucionaliza y articula con sus órganos representativos, la participación efectiva en las decisiones de los nuevos actores sociales y políticos: los grupos intermedios⁹⁵.

La influencia de Nino en esta concepción queda en evidencia en la importancia que otorga el texto a los grupos intermedios. En ellos los ciudadanos participarían como personas morales y no como entes colectivos. Así se evitaría el corporativismo, una de las “tendencias endémicas” que Nino deseaba revertir.

Desde el punto de vista religioso, el Dictamen preliminar consideraba que, dada la existencia del Convenio de Buenos Aires, por el cual el Estado renunciaba a sus derechos de patronato, no tenía sentido mantener “[...] el requisito de confesionalidad exigido para acceder a la presidencia o vicepresidencia de la Nación, lo referente al Patronato y a la conversión de los indios al catolicismo [...]”⁹⁶. También en este sentido influyeron las opiniones de Nino, pues para él el “status especial” de la Iglesia Católica en la Constitución de 1853, se contradecía con el derecho de la autonomía personal⁹⁷.

Nuevas consultas y observaciones de especialistas nacionales y extranjeros hicieron necesario que el CCD elaborara un segundo Dictamen. Ya en el Dictamen preliminar se aclaraba que dada la complejidad del tema, se necesitarían precisiones y fundamentos ulteriores⁹⁸. En este sentido, aquel no difiere del preliminar sino que lo complementa. Defiende los enunciados del Dictamen preliminar y propone optimizar la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas e incorporar la figura del ombudsman o comisionado

⁹⁴ *Ibidem*, p. 249.

⁹⁵ *Ibidem*, p. 253.

⁹⁶ *Ibidem*, p. 196.

⁹⁷ NINO, *Juicio al mal absoluto...*, cit., p. 81.

⁹⁸ *Ibidem*, p. 19.

de la legislatura. Es de destacar que el segundo Dictamen contiene entre sus comentarios finales, los de Jorge R. Vanossi y Juan Carlos Portantiero, quienes defendían la necesidad de la reforma y aludían al momento político fundacional de la transición democrática argentina⁹⁹.

En síntesis, el proyecto de reforma constitucional del CCD giró en torno del establecimiento de un sistema presidencialista mixto que Nino tanto ponderaba:

[...] la virtud mayor que presenta el sistema semi-presidencialista, tal como está diseñado y funciona de hecho en Francia y Portugal, es su extraordinaria flexibilidad para enfrentar situaciones de tensión y crisis ofreciendo múltiples salidas a los diferentes actores del proceso político¹⁰⁰.

Buscaba combatir, entonces, una de las tendencias endémicas que Nino criticaba, la concentración del poder. Por lo tanto, el nuevo diseño institucional conducía al logro de la lógica moralista nineana.

El CCD aconsejó al presidente “poner en marcha los mecanismos institucionales que prevé el artículo 30 de la Constitución Nacional”¹⁰¹, pero el proyecto de reforma política no prosperó, del mismo modo que sucedió con los otros proyectos presentados por el organismo. Para 1987 Alfonsín había perdido el apoyo de la civilidad. Ya en diciembre de 1986 la situación empezó a cambiar para el radicalismo a partir del momento en que el presidente envió al Congreso el proyecto de ley de “Punto Final”, que se sancionó como ley 23.492 y contribuyó al desprestigio del gobierno.

La relación entre el gobierno y el sindicalismo sufría un giro para marzo de 1987: el grupo de los 15 pactaba con el oficialismo y Carlos Alderete era designado ministro de Trabajo. Como consecuencia, las competencias de los funcionarios de este ministerio y los de Economía se superpusieron en relación con la política salarial y laboral. Esto fragmentó la gestión de gobierno y fue una de las causas que hicieron fracasar el Plan Austral. La administración alfonsinista se dio cuenta tardíamente de la necesidad de acompañar este plan de reformas estructurales que comprendían el sistema tributario, el régimen de promoción industrial, la disciplina monetaria, etc.¹⁰².

⁹⁹ Véase *Reforma constitucional. Segundo Dictamen del Consejo para la Consolidación de la Democracia*, Buenos Aires, Eudeba, 1987, pp. 128, 129 y 215.

¹⁰⁰ *Reforma Constitucional. Dictamen preliminar del Consejo para la Consolidación de la Democracia...*, *cit.*, p. 398.

¹⁰¹ *Ibidem*, p. 30.

¹⁰² Véanse ACUÑA, *op. cit.*; ADOLFO CANITROT, “Programa de ajuste y estrategias políticas: las experiencias recientes de la Argentina y Bolivia: un comentario”, *Desarrollo Económico*, Buenos Aires, V. 31, N° 121, abril-junio 1991, pp. 125-133.

Los síntomas de debilidad que aquejaban al gobierno se fueron profundizando para mediados de 1987. Las resistencias corporativas se agudizaron. La sanción en el mes de junio de la ley de Obediencia Debida, causó un deterioro mayor al prestigio de Alfonsín. Así, con una gran pérdida de credibilidad del gobierno, con un deterioro económico y con una oposición que, por la campaña electoral, se distanciaba por completo de la administración alfonsinista, tuvieron lugar las elecciones nacionales. Ellas se realizaron el 6 de septiembre de 1987. La UCR perdió seis puntos porcentuales en comparación con las elecciones legislativas de 1985. Se quebraba su predominio en la Cámara de Diputados y era relegada también en casi todas las provincias. A esta situación política, se agregarían dos crisis militares durante el año 1988 y el ataque de ex miembros del Ejército Revolucionario del Pueblo al regimiento de La Tablada en enero de 1989.

El panorama también se agravaría desde el punto de vista económico. Hacia mediados de enero de 1989, el Banco Mundial comunicó que no desembolsaría los créditos que había prometido a la Argentina. Esta noticia se filtró a la prensa. Se inició la corrida contra el austral. El 31 de marzo Sourrouille renunció al ministerio de Economía. La profunda crisis cambiaría culminaría con la hiperinflación¹⁰³.

Nino, desde fines de 1987, se venía reuniendo junto con Ricardo Gil Lavedra por el radicalismo y Héctor Masnatta por el peronismo para analizar la posibilidad de la instrumentación de la reforma constitucional. En septiembre de 1988, tuvo lugar un encuentro entre Alfonsín, Eduardo Angeloz, Ricardo Gil Lavedra, Carlos Menem, Antonio Cafiero, Eduardo Bauzá y Antonio García Lema, en el cual se firmó un lineamiento para la reforma¹⁰⁴. Sin embargo, ella no se llevó a cabo. Al respecto, Roberto de Michele afirma: “Eduardo Menem anunció a Nino que Carlos no apoyaría el proyecto. Sabía que iba a ganar sin la reforma y luego la hizo a su medida”¹⁰⁵. En los hechos, al agudizarse la campaña electoral, la reforma quedó en la nada¹⁰⁶.

¹⁰³ Para profundizar el aspecto económico de la presidencia de Alfonsín, pueden consultarse: ACUÑA, *op. cit.*; CANITROT, *op. cit.*; LEWIS Y TORRENTS, *op. cit.*; PUCCIARELLI (COORD.), *op. cit.*; JUAN CARLOS TORRE, *Transición democrática y emergencia económica. El gobierno de la economía bajo la presidencia de Alfonsín*, Inédito.

¹⁰⁴ ALFONSÍN, *Memoria política...*, cit., pp. 176-183.

¹⁰⁵ Entrevista con Roberto de Michele, 17 de julio de 2003. Marcelo Alegre coincide con esta opinión (entrevista del 22 de julio de 2003).

¹⁰⁶ Marcela Rodríguez y Carlos Rosenkrantz, en las entrevistas mantenidas los días 20 de agosto y 27 de agosto de 2003 respectivamente, señalaron que al hacerse la reforma constitucional de 1994, Alfonsín recurrió a varios intelectuales que habían estado muy cerca de Nino: ellos mismos, Gabriel Bouzat, Marcelo Alegre y Ricardo Gil Lavedra. Además, Rosenkrantz

La labor del CCD se inició a comienzos de 1986 y continuó hasta la renuncia del presidente en 1989, pero llevó a cabo su tarea sustancial hasta 1987, momento en que se revirtió el contexto favorable para el gobierno. Nino aceptó coordinarlo y desde ese lugar desarrolló sus ideas acerca del diseño institucional de la Argentina, intentando conjugar la práctica política con los principios morales que estimaba correctos: la autonomía, la inviolabilidad y la dignidad de la persona. Ellos guiaron el proyecto de reforma constitucional del CCD que propuso una democracia entendida como debate público, con la participación de todos los ciudadanos en la búsqueda de soluciones a los problemas colectivos, y un sistema semi-presidencialista. Éste contrarrestaría las “tendencias endémicas”, sobre todo la concentración del poder. El proyecto reflejaba, entonces, la intención de Nino de moralizar la política argentina sobre la base de sus postulados liberales igualitarios.

CONCLUSIONES

La relación entre intelectuales y poder es compleja y se vincula a cuestiones referentes al saber y a los grupos dominantes, al pensamiento y a la acción, a la utopía y a la realidad. Los intelectuales muchas veces han deseado formar parte del poder pero en pocas ocasiones lo han conseguido. A su vez, los gobernantes se han mostrado en general particularmente refractarios frente a la intervención directa de los intelectuales en la política¹⁰⁷.

De hecho, pocas veces hubo en la historia argentina del siglo XX un grupo de gente que se sentara a pensar, por pedido de un presidente, acerca de cuáles eran los problemas, hacer un diagnóstico y ofrecer una solución institucional

destacó de una manera bastante ingenua que en dicha reforma se cometieron errores técnicos que explican que el sistema siga funcionando como presidencialista: “por una razón principal, que el voto de censura al jefe de gabinete deba ser hecho también por el Senado. Si el jefe de gabinete pudiera haber sido vetado sólo por la Cámara de Diputados, seguramente la historia argentina hubiera sido distinta, hubiera obligado a una constante búsqueda de consenso”.

¹⁰⁷ Entre los trabajos referentes a intelectuales y poder, pueden consultarse: ALTAMIRANO, *op. cit.*; CARLOS ALTAMIRANO, *Intelectuales. Notas de investigación*, Bogotá, Norma, 2006; CAMOU, *op. cit.*; PIERRE BOURDIEU, *Intelectuales, política y poder*, Buenos Aires, Eudeba, 1999; LEWIS A. COSER, “The differing roles of intellectual in contemporary France, England and America”, Buenos Aires, Instituto Torcuato Di Tella, 1997 (Serie Documentos de Trabajo, DTS 122); LIPSET, *op. cit.*; TOMÁS MALDONADO, *¿Qué es un intelectual? Aventuras y desventuras de un rol*, Barcelona, Paidós, 1998; JUAN F. MARSAL, *El intelectual latinoamericano. Un simposio sobre sociología de los intelectuales*, Buenos Aires, Editorial del Instituto, 1970; NORBERTO RODRÍGUEZ BUSTAMANTE Y OTROS, *Los intelectuales argentinos y su sociedad*, Buenos Aires, Libera, 1967; SIGAL, *op. cit.*; OSCAR TERÁN, *Nuestros años sesenta. La formación de la nueva izquierda intelectual argentina. 1956-1966*, Buenos Aires, El Cielo por Asalto, 1993.

acorde. De ahí la importancia y la singularidad del gobierno de Alfonsín al dar un espacio en su proceso de toma de decisiones a la participación de los intelectuales. Se apoyó en este sentido en el saber académico. Uno de sus rasgos fue estar al tanto de los debates intelectuales que había¹⁰⁸.

Nino, por su parte, se involucró con los problemas de su país. Tuvo la visión de acercarse a la política para defender los derechos humanos y para reformar las instituciones. Su proyecto de filosofía política partió de cuestiones meta-éticas y se concretó en un proyecto político que defendió una noción de democracia participativa y deliberativa, que confluyó con el proyecto político de Alfonsín. Ambos estaban convencidos de protagonizar una etapa fundacional en la Argentina y coincidían en que el proceso democrático que se iniciaba en 1983 significaba una ruptura respecto del proceso anterior. Por lo tanto, debía establecerse un nuevo estado de derecho. Así, Alfonsín le pidió asesoramiento en el tema de la justicia retroactiva y en el funcionamiento del sistema político. Le dio un espacio para discutir desde el punto de vista teórico y técnico.

La pasión por lo público de Nino lo unió a amigos, colegas y discípulos de la Facultad de Derecho de la UBA. Todos ellos se sintieron ideológicamente vinculados por un momento particular de la Argentina: la recuperación democrática, y quisieron defender la plena vigencia de los derechos humanos en un marco de igualitarismo. Sus discípulos se identificaron con Nino y de él adquirieron una enorme vocación por lo público¹⁰⁹. De ahí que consideraran que Nino fue un intelectual que sostuvo sus convicciones en la arena política “con la misma honestidad e idoneidad con que lo hacía en el aula”¹¹⁰. Tra-

¹⁰⁸ Al respecto existen coincidencias en las entrevistas mantenidas con Rabossi, Malamud Goti, Bouzat, Rosenkrantz, Rodríguez, Böhmer, de Michele, Alegre y Saba.

¹⁰⁹ Compartieron con Nino una relación académica y profesional que los marcó e hizo que en algún momento de sus carreras realizaran posgrados en la Universidad de Yale, de la cual Nino era profesor visitante. Al finalizar la presidencia de Alfonsín, colaboraron con Nino en el Centro de Estudios Institucionales (CEI), cuyo objetivo era producir debate público, trabajar en investigación y en eventos académicos. En esta etapa Nino incorporó a una camada más joven de alumnos, entre quienes se destacó Roberto Saba. Las dificultades financieras motivaron la lenta declinación del CEI. La muerte de Nino el 29 de agosto de 1993 en Bolivia, donde estaba trabajando en un proyecto de reforma constitucional para ese país, se produjo antes de que él supiera dónde continuarían las actividades académicas del Centro. Ellas finalmente se concretaron en la Universidad de Palermo. Hoy dichas actividades siguen vigentes en la facultad de Derecho de la Universidad de San Andrés, cuyo decano es Martín Böhmer, en estrecha colaboración con la Yale Law School. Los discípulos de Nino continúan siendo amigos, discutiendo en clínicas y seminarios y formando sus propios discípulos. También al respecto existen coincidencias en todas las entrevistas realizadas.

¹¹⁰ Entrevista con Marcelo Alegre, 22 de julio de 2003.

bajando siempre en equipo, Nino colaboró en el proceso de elaboración de políticas públicas.

Esta colaboración entre un intelectual y un político dejó un legado que se concretó en muchos aportes. Uno de ellos fue el diseño, junto con Malamud Goti, de la estrategia de castigo a los crímenes cometidos durante el Proceso, respetando las determinaciones del presidente. La principal consecuencia del pensamiento nineano fue plantear los derechos humanos como un imperativo ético-moral. En ese marco realizó la propuesta de definición de responsabilidades, defendió la justicia retroactiva, la invalidez de las normas de *facto* y participó en la elaboración de los decretos 157 y 158 y en el proyecto de reforma del Código de Justicia Militar.

Sus aportes se vieron también reflejados en las esferas de los poderes legislativo y judicial. Respecto de la primera, las cámaras debatieron y sancionaron varios de los proyectos en los cuales Nino trabajó codo a codo con Malamud Goti y con sus jóvenes colaboradores. En su lógica moralista, las nuevas leyes conducían a apoyar la democracia y a convertir en delito los actos que pusieran en peligro el sistema constitucional. Respecto de la esfera del poder judicial, Nino justificó desde principios morales la formación de la nueva Cámara Federal de Apelaciones de la Capital Federal y de la nueva Corte Suprema de Justicia de la Nación. Entre 1983 y 1987 se observa en muchos de los fallos de la Corte un tipo de discurso similar al nineano, que apuntaba a realizar una fundación institucional desde una tradición liberal igualitaria. La Corte hizo una lectura de la Constitución en clave nineana.

Nino jugó un rol muy destacado en la presidencia de Alfonsín. Colaboró con él y buscó influir en sus decisiones. Cuando impulsó el proyecto de reforma constitucional del CCD, estaba convencido de que el nuevo diseño institucional plasmaría su proyecto liberal igualitario. Incluso fue uno de los operadores políticos de Alfonsín en las negociaciones con el peronismo para la instrumentación de esa reforma. Pero ni ésta ni los otros proyectos del CCD prosperaron ante una coyuntura cada vez más desfavorable para el gobierno. Así, el intelectual advertía dificultades para llevar a la práctica sus ideales.

Aunque a veces disintiera con el presidente, como sucedió con la ley de "Punto Final", lo apoyó hasta el final, perdiendo de este modo su visión crítica. Sus argumentos sirvieron a la lógica política alfonsinista. Por esto el mismo Alfonsín todavía hoy sigue recalcando la influencia de Nino en la vigencia de los derechos humanos y el castigo a sus violaciones, la modernización de nues-

tro sistema político y la búsqueda de grandes consensos nacionales y acuerdos programáticos para la edificación de una república democrática¹¹¹.

La relación entre Alfonsín y Nino no fue efímera sino que abarcó desde la etapa de campaña hasta el final prematuro de la presidencia; fue una relación de continuidad. Esto no significa que estuviera exenta de tensión. Ella se manifestó en la vinculación entre las argumentaciones morales y las decisiones políticas y legales, sin dañar el vínculo personal entre el presidente y el intelectual. Es decir, la lógica política alfonsinista hizo prevalecer el pragmatismo a su consideración de la acción política como reforma moral. Nino, por su parte, a medida que prestaba su colaboración, comenzó a percibir que la realidad política ofrecía resistencia a su lógica moralista. Frente a algunas decisiones políticas de Alfonsín que trascendían los marcos legales existentes, parecía que Nino supeditaba la moral a imperativos políticos. Los procedimientos legales se subordinaban a los fines últimos: el establecimiento de un régimen de gobierno sobre bases éticas. Así, intentando conjugar su tarea intelectual y su compromiso práctico, Nino contribuyó a la discusión pública y ejerció influencia en la vida política y jurídica argentina.

¹¹¹ Véase el prólogo que redactó Alfonsín para la nueva edición de CARLOS S. NINO, *Juicio al mal absoluto*, Buenos Aires, Ariel, 2006, p. 8. También puede consultarse ALFONSÍN, *Memoria política...*, cit., p. 248.